

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VII

Caracas, lunes 21 de abril de 2014

Número 40.395

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designan como Miembros del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social para el Personal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gumercindo Antonio Piña Hernández, como Director General de Centros de Comandos y Telecomunicaciones, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar José Rojas, como Director General, Encargado de la Oficina de Protección y Seguridad Integral de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Janly Nathalia Pérez Hernández, como Directora de Personal Diplomático y Consular de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Duncán José Bailey Lugo, como Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones, en calidad de Titular.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que en ella se menciona, vinculada al Grupo Financiero que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio SENCAMER

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se establece el subsidio al arroz paddy de producción nacional.

Corporación Venezolana del Café S.A.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Martha Mary Bolívar Acosta, como Presidenta, Encargada de la Sociedad Anónima Café de Venezuela Tiendas y Servicios, S.A.

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Heli Rafael Romero Graterol, como Director General, Encargado de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Antonio Leal, como Miembro Principal del Consejo Directivo de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Resoluciones mediante las cuales se crea los Colectivos de Dirección de los Hospitales que en ellas se indican, integrados por trabajadoras y trabajadores de dichos hospitales, una vocería del Poder Popular y representantes de otras instituciones públicas del Estado.

Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel
Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Esperanza Briceño, en su carácter de Presidenta de este Instituto, las atribuciones que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resoluciones mediante las cuales se ajusta el monto del beneficio de la Jubilación, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

Puertos del Alba, S.A.

Providencia mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Permanente de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales de la Junta Directiva de la empresa Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA).

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se declara extinguida y sin efecto jurídico alguno la Resolución N° 370 de fecha 31 de octubre de 2005, reformada parcialmente mediante Resolución N° 043, de fecha 24 de febrero de 2011.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información CONATEL

Providencia mediante la cual se renueva la designación de VGT8, C.A. (anteriormente Vangent Venezuela, C.A.), como Administrador de la Base de Datos para la implementación del acceso del usuario final a los operadores de los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, por un plazo de un (1) año.

La Nueva Televisión del Sur (T.V. Sur), C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones de este Organismo, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Banco del Pueblo Soberano, C.A. Banco de Desarrollo
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Diana Karelis Martínez Guédez, como Directora General de la Oficina de Despliegue Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas que en ellas se indican, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del Municipio Guanare del estado Portuguesa, y se suspende al ciudadano Rafael Guillermo Hernández Abano, del ejercicio del cargo de Contralor Municipal de ese Municipio; asimismo se designa al ciudadano Efraín Alexis Espinoza Román, Contralor Municipal Interventor de la Contraloría del Municipio Guanare del estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del Municipio Iribarren del estado Lara, y se suspende al ciudadano Ángel Colmenárez Barrada, del ejercicio del cargo de Contralor Municipal de ese Municipio; asimismo se designa a la ciudadana Elsy del Carmen Briceño Bastidas, Contralora Municipal Interventora de la Contraloría del Municipio Iribarren del estado Lara.

Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas O.P.P.E

Providencia mediante la cual se designa a los integrantes de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

AVISOS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTERIO
203°, 155° y 15°

N° 152

FECHA: 21 ABR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Instituto de Previsión Social para el Personal del Cuerpo Técnico de Policía Judicial; designan como miembros del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social para el Personal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminológicas, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

| Cargo | Titular | 1er. Suplente | 2do. Suplente |
|--|---|--|---|
| Presidente | José Orlando Medina V- 642.818 | — | — |
| Vicepresidente | Víctor Arnaldo Orellana Nieves C.I. V- 2.475.951 | — | — |
| Asesor Jurídico | Auristela de los Angeles León Alvarado C.I. V- 9.271.799 | Nancy Guerra Yáñez C.I. V- 10.879.976 | Laura Marina Delgado Friedman C.I. V- 14.889.540 |
| Secretaría de Previsión Social y Servicio Médico | Adelfa Josefina Rodríguez Gómez C.I. V- 5.876.287 | Aura Marina Ferrer Murillo C.I. V- 6.426.501 | Dulce Milagro Reyes Pérez C.I. V- 5.403.510 |
| Secretaría de Administración y Proveeduría | Nell José Rico González C.I. V- 9.416.229 | Zory Zambrano Castro C.I. V- 6.095.437 | Raúl Enrique Blanco Gómez C.I. V- 11.071.972 |
| Secretaría de Relaciones Públicas, Actas y Correspondencia | Sissy Karen Ovalles C.I. V- 13.287.196 | Roraima María Tabata Rojas C.I. V- 11.194.108 | Henrylín Elena Flores Gil C.I. V- 18.323.066 |

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTERIO
203°, 155° y 15°

N° 153

FECHA: 21 ABR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; designa al ciudadano GUMERCINDO ANTONIO PIÑA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.972.582, como Director General de Centros de Comandos y Telecomunicaciones, dependiente de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTERIO
203°, 155° y 15°

N° 154

FECHA: 21 ABR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20, numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Designa al ciudadano Oscar José Rojas, titular de la cédula de identidad N° V-12.855.235, como Director General Encargado de la Oficina de Protección y Seguridad Integral de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTERIO

DM N° 072

Caracas, 16 ABR 2014

203° y 155°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Personal Diplomático y Consular de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana JANLY NATHALIA PÉREZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad V-14.096.396, como Directora de Personal Diplomático y Consular de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de la notificación.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la declaración jurada de patrimonio, anexas fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos



Comuníquese y Publíquese,
Joaquín Milano
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 9.351 de fecha 15 de febrero de 2014 publicado Gaceta Oficial N° 40.090 de fecha 15 de febrero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA



Caracas, 21 ABR 2014

002956

204° y 155°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2014- 002956

Artículo 1. Designo al funcionario DUNCAN JOSE BAILEY LUGO, titular de la cédula de identidad N° 8886097, como Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 3 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2008-0489 de fecha 18 de agosto de 2008 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.514 de fecha 04/09/2008

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 3. Delego al mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto N° 9.351 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.853 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 03 DE ABRIL DE 2014
203° Y 155°

PROVIDENCIA N° 358

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que a continuación se menciona, vinculada al siguiente Grupo Financiero:

Grupo Financiero Fiveca

| Persona Jurídica | Oficina de Registro | Fecha | Número | Tomo |
|--------------------------|--|------------|--------|---|
| INVERSIONES 15.550, C.A. | Registro Mercantil Primero del Distrito Capital. | 17-03-2014 | 51 | 41-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda. |

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA GRACIA RANCO SOCORRO
Presidenta
Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS

RESOLUCIÓN N° 34 -14

Caracas, 03 de abril de 2014.

203° 155° y 15°

Quien suscribe, DANTE RIVAS, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 12.224.990, designado según Decreto N° 768, de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347, de fecha 3 de febrero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 16 de septiembre de 2010, y según lo previsto en el artículo 15, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiera este Servicio, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La comisión de contrataciones estará integrada por cinco (05) miembros principales y sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha comisión las áreas Económica y Financiera, Técnica y Jurídica.

Artículo 3. La comisión de contrataciones estará integrada con carácter permanente por los miembros que a continuación se mencionan:

MIEMBROS PRINCIPALES:

- RONALD ALEXANDER ARAUJO GARCÍA, titular de la cédula de Identidad Nro. V-12.470.186, por el Área Económica y Financiera.
- KAREN ADELA COELLO IGLESIAS, titular de la cédula de Identidad Nro. V-13.289.984, por el Área Económica y Financiera.
- GRISLEIDY CAROLINA ARAQUE, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.035.985, por el Área Técnica.
- ANGEL JESÚS HIDALGO MONROY, titular de la cédula de Identidad Nro. V-17.979.011, por el Área Técnica.
- MARIANYELA COROMOTO BRICEÑO GONZALEZ, titular de la cédula de Identidad Nro. V-16.740.089, por el Área Jurídica.

MIEMBROS SUPLENTE:

- JESSENIA SUAREZ MORA, titular de la cédula de Identidad Nro.V- 16.523.080, por el Área Económica y Financiera.
- JUAN PABLO NAVAS, titular de la cédula de Identidad Nro.V- 10.867.095, por el Área Económica y Financiera.

- RAIMAR ZARET LOYO COLMENARES, titular de la cédula de identidad Nro. V- 18.731.799, por el Área Técnica.
- YOSHIRA DE JESÚS CASTELLANOS MARCIAL, titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.199.247, por el Área Técnica.
- KRIST PINTO ECHEVERRÍA, titular de la cédula de identidad Nro.V- 19.067.293, por el Área Jurídica.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN:

- WILLIAM ALFREDO OROPEZA DELGADO, titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.594.729.

SECRETARIO SUPLENTE:

- ASTRID VALENTINA ALVAREZ TORRES, titular de la cédula de identidad Nro. V- 16.812.856.

Artículo 4. El Secretario de la Comisión tendrá derecho a voz, más no a voto, y ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinar las reuniones de la comisión de contrataciones, elaborar el acta correspondiente y hacer la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la comisión.
- Convocar para las reuniones a los miembros de la comisión de contrataciones.
- Formar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, levantar el acta que a cada uno corresponda y llevar el control de su archivo.
- Seguir los lineamientos establecidos por la comisión de contrataciones.
- Elaborar el pliego de condición, las actas de la comisión de contrataciones y los contratos.
- Elaborar el informe de calificación y el informe final de los procesos de selección de contratistas, previa revisión de la comisión de contrataciones.
- Elaborar el cronograma de las contrataciones de la comisión.
- Suscribir los oficios y correspondencias internas y externas cuya atención sea competencia de la comisión de contrataciones.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la comisión de contrataciones.
- Garantizar que la demanda seleccionada y aprobada por las autoridades competentes, no sea retirada o modificada, una vez aprobado el informe final por la comisión de contrataciones.
- Cualquier otra que la comisión le asigne.

Artículo 5. La comisión de contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito las razones de su disenso, dentro de un (01) día hábil siguiente al acto, la cual se anexará al expediente.

Artículo 6. Los miembros y representantes designados conforme a lo establecido, como parte de la comisión de contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. La comisión de contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y solo con derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trata.

Artículo 8. La comisión de contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento que a tal efecto se dicte y demás normas que guarden relación con la materia, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que establecen en dichos procesos.

Artículo 9. La comisión de contrataciones presentará un informe general de todos los actos que firmen en ocasión de las contrataciones que se lleven a cabo, así como, un informe sobre el área que corresponda.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ministro del Poder Popular para el Comercio, mediante propuesta de opciones presentada por la comisión de contrataciones.

Artículo 11. El Auditor Interno o del Ministerio de adscripción, podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procesos de contrataciones públicas que se realicen en el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos.

Artículo 12. La comisión de contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe, los mismos tendrán derecho a voz y a voto.

Artículo 13. La presente Resolución deja sin efecto las dictadas con anterioridad sobre la misma materia y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


 DANIEL RIVAS
 Ministro del Poder Popular para el Comercio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 023/2014. CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 204º, 155º y 15º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 20, numeral 22 del Decreto Nº 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en concordancia con el artículo 14, numerales 1 y 18 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL ARROZ PADDY DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Artículo 1. Se establece un subsidio directo, único y transitorio para el rubro arroz paddy de producción nacional, según la siguiente tabla:

| RUBRO | SUBSIDIO (Bs/Kg) |
|-------------|------------------|
| Arroz Paddy | 4,70 |

Artículo 2. El subsidio a que se refiere el artículo anterior, se pagará a los productores que hayan arrimado o arrimen sus cosechas de rubro objeto de la presente Resolución, entre las fechas establecidas en la siguiente tabla:

| RUBRO | FECHA DEL ARRIME |
|-------------|---|
| Arroz paddy | Desde el 1º de Enero de 2014 hasta el 30 de Julio de 2014 |

Artículo 3. Los receptores del rubro objeto de subsidio, según la presente Resolución, deberán consignar ante la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en un lapso no mayor a treinta (30) días continuos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución o a partir de la fecha de cierre del arrime conforme a los lapsos señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, el expediente de cada uno de los productores, el cual deberá contener los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de identidad del productor.
2. Boleta de Recepción del producto arrimado.
3. Registro Único de Información Fiscal (RIF).
4. Certificación bancaria del Productor o de la Asociación de Productores.
5. Carta del Productor, Ayal del Consejo Comunal o de la Asociación de Productores.

Se entiende por receptor, la persona natural o jurídica en cuyo establecimiento se recibe o copia el producto agrícola con fines de su almacenamiento, clasificación, acondicionamiento, empaque, transporte, distribución, procesamiento, industrialización o comercialización.

Artículo 4. Los receptores deberán estar debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para emitir las boletas de recepción referidas en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, establecerá el mecanismo de pago del subsidio objeto de la presente Resolución, de acuerdo a las características específicas del rubro y la relación que exista entre el productor y la agroindustria.

Artículo 6. Los productores que hayan recibido financiamiento del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) o del Banco Agrícola de Venezuela (BAV), para la producción del rubro objeto de la presente Resolución, en el ciclo norte verano 2013-2014, que estén obligados a arrimar sus cosechas a través de los Centros de Recepción indicados por estos entes de la Banca Pública Social, sólo podrán presentar Boletas de Recepción del Producto que les emitan dichos Centros, sin que se consideren válidas para efectos del pago de este subsidio, las Boletas de Recepción emitidas por otros receptores; salvo autorización expresa otorgada por el ente de la Banca Pública Social correspondiente.

Artículo 7. Todo aquel productor que obtenga el subsidio objeto de la presente Resolución, mediante acciones fraudulentas o a través del aporte de información falsa, deberá repetir a favor de la Administración Pública, a través del mismo ente que le pague el subsidio, los recursos que reciba por tal concepto, sin menoscabo de las sanciones previstas en la ley para tales hechos.

Asimismo, en caso de que las acciones fraudulentas o informaciones falsas sean detectadas durante la tramitación a que se refiere el artículo 5 de la presente Resolución, el solicitante perderá el derecho a recibir el subsidio, tanto para el rubro previsto en la presente Resolución, como para cualquier otro, en este ciclo y en los sucesivos, dentro del programa de subsidios establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 8. En los casos en que se verifique el incumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Resolución, así como la normativa vigente que rige la materia, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras actuará conforme a lo establecido en el Título VII del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


[Firma]
AN GIL PINTO
Ministerio del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. N° 004/2014. CARACAS, 15 DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 203º, 155º Y 15º

Quien suscribe, **MARCELO ANTONIO CRUZ SERRANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.297.911, y civilmente hábil; actuando en mi carácter de **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A.**, sociedad anónima adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a través del Decreto N° 508 de fecha 22 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, cuya creación fue autorizada mediante Decreto número 7.497, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.452, de fecha 23 de junio de 2010, inscrita su Acta Constitutiva Estatutaria por el ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, en fecha 10 de septiembre de 2010, en el Tomo: 71-A, bajo el Número 28 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.513 de fecha 20 de septiembre de 2010; carácter que consta en Resolución DM/N°020/2014, de fecha 10 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.392 de fecha 11 de abril de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 de los Estatutos Sociales de la empresa del Estado **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.975 de fecha 31 de julio de 2012, y en ejecución de lo aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta número 041-2014, de fecha 10 de abril de 2014; este Despacho decide:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARTHA MARY BOLIVAR ACOSTA**, titular de la cédula de identidad número **V-10.750.269**, como **PRESIDENTA ENCARGADA** de la Sociedad Anónima **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**

Artículo 2. La presente designación, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


[Firma]
MARCELO ANTONIO CRUZ SERRANO
Presidente de la Corporación Venezolana del Café, S.A.
Según Resolución DM/N° 020/2014 de fecha 10 de abril de 2014,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.392 de fecha 11 de abril de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 040-2014. CARACAS, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 203º y 155º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 54 numerales 3 y 8 del Decreto N° 5.930, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **WENDY DEL VALLE PATIÑO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.692.888** como **GERENTE ENCARGADA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **16 Abril de 2014**.

Artículo 2: Se delega a la ciudadana antes identificada la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos del Instituto.
- 2.- Aperturar cuentas bancarias de éste Instituto, y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.

3.- Movilizar cuentas corrientes; creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional, administración de bienes nacionales.

4.- Endosar cheques y otros títulos de crédito.

5.- Expedir copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de esa Oficina a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.

6.- Movilizar cuentas corrientes, creación y aprobación de fondos rotatorios, certificaciones de acreencias contra el fisco nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones y pago que tenga que efectuar el Instituto relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguros.

7.- Suscribir nóminas de pago de los trabajadores y las trabajadoras del Instituto conjuntamente con el Presidente o con el Gerente General.

8.- Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. La Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta a la Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 041-2014. CARACAS, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 203° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIELA DE LAS MERCEDES MEDINA BATTISTINI**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.334.995, como **GERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de este Instituto, a partir del **21 Abril de 2014**.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana antes identificada la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Suscripción de Contratos de Trabajos y por Honorarios Profesionales, previamente aprobados por la Presidenta del Instituto.
- 2.- Notificaciones de contratación, designación, remoción, retiro y despido del personal empleado y contratado del Instituto, previamente aprobados por la Presidenta del Instituto.
- 3.- Notificaciones de ascensos, traslado, y comisiones de servicios del personal administrativo, técnico y profesional así como los actos administrativos de carácter particular previamente aprobados por la Presidenta del Instituto.
- 4.- Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Recursos Humanos a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

5.- Autorizaciones para tramitar el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) de las prestaciones sociales de los trabajadores, que se encuentran depositadas en el fideicomiso respectivo.

6.- Suscribir los formularios del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), tramitados al personal fijo y contratado.

7.- Suscribir los formatos de permisos y vacaciones de los trabajadores del Instituto.

8.- Movimientos de Personal (FP 020) y Antecedentes de Servicio (FP 023).

9.- Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto de Gasto de Personal.

10.- Certificaciones de los expedientes de los Trabajadores del Instituto

11.- Cualquier otro acto, documento, formato, permiso, relacionado con la administración de los recursos humanos, salvo aquellos que por ley no puedan ser delegados.

12.- Las demás funciones inherentes de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. La Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta a la Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 042-2014. CARACAS, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 203° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **FERNANDO ENRIQUE OLIVERA BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.301.781, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE TRAMITACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** de este Instituto, a partir del **21 de Abril de 2014**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 043-2014. CARACAS, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 203° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio

de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **OSWALDO RONALD GONZALEZ ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.887.461, como **GERENTE GENERAL DE LA GERENCIA GENERAL** de este Instituto, a partir del **21 de Abril de 2014**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 044-2014. CARACAS, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2014.

AÑOS 203° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ROCIO COROMOTO CABALLERO GODOY**, titular de la cédula de Identidad N° V-6.119.596 como **CONSULTORA JURÍDICA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **21 Abril de 2014**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0057
CARACAS, 14 MAR 2014

203°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 77 numerales 2 y 19, artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. En razón de lo dispuesto en la Resolución N° 0054 de fecha 14 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.372 de la misma fecha, mediante la cual se designó al ciudadano **HELI RAFAEL ROMERO GRATEROL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.969.012, como Director General Encargado de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Planificar y supervisar las actividades desarrolladas por las áreas que conforman la unidad de Auditoría Interna de éste Ministerio.
2. Elaborar y someter a la aprobación del ciudadano Ministro, el reglamento interno, la resolución organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la unidad de Auditoría Interna.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de la unidad de auditoría interna y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la unidad de Auditoría Interna de éste Ministerio.
5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, de éste Ministerio y sus entes descentralizados.
6. Elaborar el informe de gestión anual de la unidad de auditoría interna y presentarlo ante el ciudadano Ministro.
7. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas; absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento.
8. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
9. Solicitar al ciudadano Ministro la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
10. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas, a las dependencias evaluadas y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas.
11. Participar a la Contraloría General de la República, el inicio de las investigaciones que ordene, así como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie.
12. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
13. Remitir al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en alguno de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa.
14. Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio de un órgano o ente de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pero no sea procedente la formulación de un reparo.
15. Expedir copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la unidad de Auditoría Interna de éste Ministerio y delegar esta competencia en funcionarios del órgano de control fiscal.
16. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en los archivos de las dependencias del órgano o ente sujeto a su control, que ésta les solicite en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
17. Remitir a la Contraloría General de la República o al órgano de control externo competente, según corresponda, el acta de entrega de la unidad de Auditoría Interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la

normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.

18. Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.
19. Recibir las denuncias de particulares o las solicitudes que formulen cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos, del órgano o ente sujeto a su control.
20. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la unidad de Auditoría Interna.
21. Las demás que señalen las leyes y normativa que le sea aplicable.

Artículo 2. Se delega en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:


1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios o funcionarias de otros entes u organismos de la Administración Pública Nacional.
3. La correspondencia a través de medios postales, electrónicos, informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal subordinado de la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 3. El funcionario antes identificado deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al ciudadano Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. El funcionario designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Según Decreto N° 729 publicado en
 G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 36

21 ABR. DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y con el numeral 6 de la Cláusula Décima

Segunda del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto número 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 24 de abril de 2006, mediante el cual se procede a la creación de la Fundación Misión Barrio Adentro, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, y de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, este Despacho Ministerial,

RESUELVE


ARTÍCULO 1. Designar como Miembro Principal del Consejo Directivo de la Fundación Misión Barrio Adentro, constituido según Resolución número 084 de fecha 19 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.360, de fecha 20 de febrero de 2014, al ciudadano **FREDDY ANTONIO LEAL**, titular de la cédula de identidad número **V-4.530.474**, en sustitución de la ciudadana **OSWELLY GUÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-12.682.388**.

ARTÍCULO 2. Permanecerán en plena vigencia, las demás disposiciones contenida en la Resolución número 084 de fecha 19 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.360, de fecha 20 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 36

21 DE ABR. DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 2, 4, 6, 7, 9, 10, 17, 19 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Popular, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala que la salud es un derecho social fundamental y forma parte del derecho a la vida, reiterado en el Plan de la Patria como derecho absoluto y de alcance pleno, elemento fundamental para lograr la mayor suma de felicidad posible de nuestro pueblo,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Sistema Público Nacional de Salud, los hospitales forman parte fundamental de las Redes de atención, siendo el Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche, un centro de alta complejidad, ubicado en una zona con alta concentración poblacional de la Región Capital, a la cual debe atender y dar respuesta oportuna y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es necesario la implementación de un Plan Estratégico Hospitalario que guíe la gestión y la atención, que conduzca a ofrecer un servicio

eficiente, humano, digno, desde el ingreso de los usuarios, pasando por las etapas de diagnóstico, tratamiento de la salud hasta su restitución, egreso y seguimiento,

CONSIDERANDO

Que la direccionalidad en la conducción de la gestión del Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche, debe ser participativa y ejercida de manera colectiva, desde una perspectiva de integralidad de la salud.

RESUELVE

PRIMERO: Crear el Colectivo de Dirección del Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche, integrado por trabajadoras y trabajadores del hospital, una vocería del Poder Popular, y representantes de otras instituciones públicas del Estado.

SEGUNDO: El Colectivo de Dirección del Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche, tendrá por objeto la conducción implementación y seguimiento de las políticas, programas y planes emanados del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

TERCERO: El Colectivo de Dirección del Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche, permanecerá en sus funciones por un (01) año contado a partir de su juramentación.

CUARTO: La persona que ejerza la vocería del Poder Popular en el Colectivo de Gestión, será, elegida en asamblea de los Consejos Comunales del área.

De la misma manera, la Directora o Director del Hospital es miembro originario y formará parte del Colectivo de Dirección del Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche.

En reunión de sus miembros, se designará una Coordinadora o Coordinador General, esta función no podrá ser ejercida por la Directora o Director del Hospital.

Todos los miembros deberán ser ratificados mediante Resolución de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, condición sin la cual no podrán ejercer sus funciones dentro del Colectivo de Dirección.

QUINTO: El Colectivo de Dirección del Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche, orientará las inversiones provenientes del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social que de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas sean destinadas al Hospital.

Los integrantes del Colectivo de Dirección adscritos a entes públicos distintos a los del Ministerio del Poder Popular para la Salud gestionarán las inversiones de sus instituciones en el Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche.

SEXTO: El Colectivo de Dirección del Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche, deberá diseñar e implementar en un lapso de tres (03) meses el Plan Estratégico Hospitalario, para el fortalecimiento de la gestión hospitalaria.

SÉPTIMO: El Colectivo de Dirección deberá reunirse por lo menos una (01) vez a la semana de manera ordinaria, basados en una agenda de trabajo previa, donde se discutirán y aprobarán los mecanismos de implementación y seguimiento de las políticas, proyectos, programas, planes y acciones que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Salud. De la misma manera podrán reunirse de forma extraordinaria a solicitud de la Coordinadora o Coordinador General, o tres o más de sus integrantes.

OCTAVO: El Ministerio del Poder Popular para la Salud a través de la Dirección de Salud del Distrito Capital brindará el apoyo necesario al Colectivo de Dirección en el ejercicio de sus funciones.

NOVENO: Se designa para el primer período de gestión del Colectivo de Dirección del Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero de Coche, a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

| Nombre y apellido | Cédula de Identidad | Carácter: |
|-------------------|---------------------|-----------------------------|
| Gustavo Imery | 12.666.038 | Director del Hospital |
| Genaro Marín | 4.217.892 | Administrador del Hospital |
| Germán Rodríguez | 5.875.310 | Sanidad Militar |
| Edgar Clavier | 4.435.862 | Jefe del Servicio de U.T.I. |

| | | |
|------------------|------------|---------------------------------|
| José Torres | 4.679.648 | Poder Popular |
| Carol Rincón | 10.378.453 | Enfermería |
| Jorge Solórzano | 4.682.796 | Poder Popular |
| Armando Graterol | 12.415.047 | Concejo Parroquial |
| Yulivia Jiménez | 6.196.250 | Trabajador del Hospital |
| Carlos Fernández | 6.360.005 | Trabajador de la Empresa IMERCA |

Las personas aquí designadas ejercerán su representación de manera "ad honorem" por lo cual no percibirán remuneraciones ni dietas algunas por su participación en el Colectivo de Dirección.

DÉCIMO: La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 13 DE 2014
 203º y 155º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de 4, 6, 7, 9, 10, 17, 19 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Popular, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala que la salud es un derecho social fundamental y forma parte del derecho a la vida, reiterado en el Plan de la Patria como derecho absoluto y de alcance pleno, elemento fundamental para lograr la mayor suma de felicidad posible de nuestro pueblo,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Sistema Público Nacional de Salud, los hospitales forman parte fundamental de las Redes de atención, siendo el Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, un centro de alta complejidad, ubicado en una zona con alta concentración en el Distrito Capital, a la cual debe atender y dar respuesta oportuna y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es necesario la implementación de un Plan Estratégico Hospitalario que guíe la gestión y la atención, que conduzca a ofrecer un servicio eficiente, humano, digno, desde el ingreso de los usuarios, pasando por las etapas de diagnóstico, tratamiento de la salud hasta su restitución, egreso y seguimiento,

CONSIDERANDO

Que la direccionalidad en la conducción de la gestión del Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, debe ser participativa y ejercida de manera colectiva, desde una perspectiva de integralidad de la salud.

RESUELVE

PRIMERO: Crear el Colectivo de Dirección del Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, del Distrito Capital, integrado por trabajadoras y trabajadores del hospital, una vocería del Poder Popular, y representantes de otras instituciones públicas del Estado.

SEGUNDO: El Colectivo de Dirección del Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, tendrá por objeto la conducción implementación y seguimiento de las políticas, programas y planes emanados del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

TERCERO: El Colectivo de Dirección del Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, permanecerá en sus funciones por un (01) año contado a partir de su juramentación.

CUARTO: La persona que ejerza la vocería del Poder Popular en el Colectivo de Gestión, será, elegida en asamblea de los Consejos Comunales del área.

De la misma manera, la Directora o Director del Hospital es miembro originario y formará parte del Colectivo de Dirección del Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos.

En reunión de sus miembros, se designará una Coordinadora o Coordinador General, esta función no podrá ser ejercida por la Directora o Director del Hospital.

Todos los miembros deberán ser ratificados mediante Resolución de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, condición sin la cual no podrán ejercer sus funciones dentro del Colectivo de Dirección.

QUINTO: El Colectivo de Dirección del Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, orientará las inversiones provenientes del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social que de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas sean destinadas al Hospital.

Los integrantes del Colectivo de Dirección adscritos a entes públicos distintos a los del Ministerio del Poder Popular para la Salud gestionarán las inversiones de sus instituciones en el Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos.

SEXTO: El Colectivo de Dirección del Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, deberá diseñar e implementar en un lapso de tres (03) meses el Plan Estratégico Hospitalario, para el fortalecimiento de la gestión hospitalaria.

SÉPTIMO: El Colectivo de Dirección deberá reunirse por lo menos una (01) vez a la semana de manera ordinaria, basados en una agenda de trabajo previa, donde se discutirán y aprobarán los mecanismos de implementación y seguimiento de las políticas, proyectos, programas, planes y acciones que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Salud. De la misma manera podrán reunirse de forma extraordinaria a solicitud de la Coordinadora o Coordinador General, o tres o más de sus integrantes.

OCTAVO: El Ministerio del Poder Popular para la Salud a través de la Dirección de Salud del Distrito Capital, brindará el apoyo necesario al Colectivo de Dirección en el ejercicio de sus funciones.

NOVENO: Se designa para el primer período de gestión del Colectivo de Dirección del Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

| Nombre y apellido | Cédula de Identidad | Carácter: |
|--------------------------|---------------------|---|
| Víctor Siegert | 3.144.662 | Director |
| André Allard | 23.632.116 | Médico Integral Comunitario |
| Mary Carmen Arias Liendo | 39.697.394 | Miembro Comunitario |
| Federico Borges | 5.534.865 | Jefe del Servicio de Cardiología |
| Lourdes Echenique | 4.441.365 | Enfermera Intensivista |
| José Luis Escalona | 6.049.630 | Servicios Generales |
| Sergio Flores | 12.763.812 | Gerencia Logística |
| Jose Moises Martinez | 2.959.725 | Coordinador de Bienes Nacionales |
| Jean Ollarves | 16.218.800 | Jefe del Departamento de Ingeniería Clínica |
| María López | 6.187.466 | Miembro de la Comunidad |
| Delfín Ruiz | 4.114.880 | Representante de CORPOELEC |
| Angel Suarez | 17.741.041 | Técnico del Servicio de Radio Terapia. |

Las personas aquí designadas ejercerán su representación de manera "ad honorem" por lo cual no percibirán remuneraciones ni dietas algunas por su participación en el Colectivo de Dirección.

DÉCIMO: La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,
FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE RAFAEL RANGEL

NÚMERO N° CDINH"RR"-011/2014

10 DE ABRIL 2014
 203°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Higiene, ente creado mediante Decreto del Ejecutivo Nacional en fecha 17 de octubre de 1938, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela número 19.700 de fecha 18 de octubre de 1938, posteriormente designado con el nombre de "Rafael Rangel", por Decreto número 2.104, de fecha 29 de marzo de 1977, en uso de las atribuciones y en ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Creación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 40, 170 y 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 48 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, dispone:

CONSIDERANDO

Que es deber del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, como ente que forma parte de la Administración Pública Nacional Descentralizada, velar por la celeridad y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento;

CONSIDERANDO

Que la delegación en la ciudadana Presidenta del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, representa una figura jurídica que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión del Consejo Directivo,

RESUELVE

Primero: Se delega en la ciudadana **ESPERANZA BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 3.523.168, en su carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, la atribución de contratar hasta CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes o prestación de servicios y hasta DIEZ MIL

UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.) para la ejecución de obras; asimismo, la delegación de firmas de los documentos y contratos que se deriven de la anterior delegación.

Segundo: Se delega la firma en la ciudadana **ESPERANZA BRICEÑO**, plenamente identificada, para certificar las copias de los documentos y expedientes originales que reposan en los archivos del Instituto, salvo que los documentos y expedientes hubieran sido previa y formalmente declarados secretos o confidenciales de conformidad con la normativa vigente.

Tercero: El Consejo del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de alguno de los actos delegados en la presente providencia.

Cuarto: En los actos suscritos en ejercicio de la presente delegación, se deberá indicar el número y la fecha de esta Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Quinto: El funcionario delegado deberá presentar al Consejo del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado, en virtud, de la presente delegación.

Sexto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, convalidándose todos los actos suscritos por la Presidenta del Instituto desde el 19 de julio de 2013.

Notifíquese y publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE
 "RAFAEL RANGEL"

Ella Briceño
 Dra. ESPERANZA BRICEÑO
 PRESIDENTA

Orlando Vizcarrondo
 Dr. ORLANDO VIZCARRONDO
 SEGUNDO VOCAL

Luis Rojas
 Dr. LUIS ROJAS
 TERCER VOCAL

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 040 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem y el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo artículo 3 (Instrumental).

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 190 de fecha 20 de Noviembre de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.300 de fecha 22 de Noviembre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **SANCHEZ ROMERO MERY NOHEMI**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.229.322, por la cantidad de **SIETE MIL SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.7.066,87)** mensuales equivalente al **SETENTA Y OCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (78,75%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la Funcionaria **SANCHEZ ROMERO MERY NOHEMI**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.229.322, quien desempeñó el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I (INSTRUMENTAL)**, adscrita a la **DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole a la prenombrada funcionaria la cantidad de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.7.191,43)**, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. **HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 041 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem y el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo artículo 3 (Instrumental).

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 196 de fecha 20 de Noviembre de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.300 de fecha 22 de Noviembre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **MADRID FLORES YORAIMA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.081.429, por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.5.745,81)** mensuales equivalente al **SETENTA Y CUATRO COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (74,38%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013, este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la Funcionaria **MADRID FLORES YORAIMA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.081.429, quien desempeñó el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I (INSTRUMENTAL)**, adscrita a la **DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole a la prenombrada funcionaria la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs.6.259,50)**, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. **HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 042 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem y el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo artículo 4 (Radar).

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 192 de fecha 20 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.300 de fecha 22 de Noviembre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **NATERA COTO INGRID JANETH**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.513.586**, por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs.6.750,50)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la Funcionaria **NATERA COTO INGRID JANETH**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.513.586**, quien desempeñó el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I (RADAR)**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole a la prenombrada funcionaria la cantidad de **OCHO MIL CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.8.047,31)**, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 043 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem y el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo artículo 3 (Instrumental).

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 189 de fecha 20 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.300 de fecha 22 de Noviembre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **RODRIGUEZ DE MATTEO MAYERLING JEANNETTE**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.644.703**, por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CERO NUEVE CÉNTIMOS (Bs.6.748,09)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la Funcionaria **RODRIGUEZ DE MATTEO MAYERLING JEANNETTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.644.703**, quien desempeñó el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AEREO I (INSTRUMENTAL)**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole a la prenombrada funcionaria la cantidad de **SIETE MIL BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.7.000,74)**, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 044 CARACAS 4 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 162 de fecha 21 de octubre de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.277 de fecha 22 de octubre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación al Funcionario **ORTEGA HERNANDEZ EUCLIDES RAFAEL**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.506.182**, por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.3.643,58)** mensuales equivalente al **SESENTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (67,5%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de septiembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela probó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportuaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al Funcionario **ORTEGA HERNANDEZ EUCLIDES RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.506.182**, quien desempeñó el cargo de **TECNICO EN OPERACIÓN AEROPORTUARIA II**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole al prenombrado funcionario la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.4.808,35)**, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 045 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 139 de fecha 29 de Agosto de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.240 de fecha 30 de agosto de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación al Funcionario **RAMOS ANTONIO JOSE**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.077.150**, por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.5.257,86)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de julio de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportuaria, Inspectores(as) de Aeronáutica, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportuaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al Funcionario **RAMOS ANTONIO JOSE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.077.150**, quien desempeñó el cargo de **TECNICO OPERACIONES AEROPORTUARIA V**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole al prenombrado funcionario la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs.7.358,30)**, con vigencia a partir del 1° de julio de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 046 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem y el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo artículo 4 (Radar).

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 194 de fecha 20 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.300 de fecha 22 de Noviembre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **CABRERA LOPEZ JENNIFER ZULAY**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.055.839**, por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.6.794,72)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la Funcionaria **CABRERA LOPEZ JENNIFER ZULAY**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.055.839**, quien desempeñó el cargo de **CONTROLADOR DE TRANSITO AÉREO I (RADAR)**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole a la prenombrada funcionaria la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs.7.290,30)**, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.



Comuníquese y publíquese;
M/G. **HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° **047** CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 136 de fecha 29 de Agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.240 de fecha 30 de agosto de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **MACHADO MARIELA DEL VALLE**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.544.943**, por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS**

(Bs.3.919,82) mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de julio de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la Funcionaria **MACHADO MARIELA DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.544.943**, quien desempeñó el cargo de **TÉCNICO EN OPERACIÓN AEROPORTUARIA I**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole a la prenombrada funcionaria la cantidad de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs.5.157,16)**, con vigencia a partir del 1° de julio de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. **HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° **048** CARACAS 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 145 de fecha 16 de Septiembre de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.252 de fecha 17 de Septiembre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación al Funcionario **OCANTO IZARRA MARIN JOSE**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.493.434**, por la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs.3.196,90)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de septiembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportuaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al Funcionario **OCANTO IZARRA MARIN JOSE**, titular de la cédula de identidad N° V-5.493.434, quien desempeñó el cargo de **TÉCNICO EN OPERACIÓN AEROPORTUARIA IV**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole al prenombrado funcionario la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.4.862,94)**, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

049

RESOLUCIÓN N° CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem y el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo artículo 3 (Instrumental).

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 187 de fecha 20 de Noviembre de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.300 de fecha 22 de Noviembre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación al Funcionario **OLIVERO ABREU WILL JOSÉ**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.888.384, por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTINCO CÉNTIMOS (Bs.6.751,25)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportuaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e

Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al Funcionario **OLIVERO ABREU WILL JOSÉ**, Venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-8.888.384, quien desempeñó el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I (INSTRUMENTAL)**, adscrito a la **DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION DE TRANSPORTE AEREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole al prenombrado funcionario la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs.6.975,80)**, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**

Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 050 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilados y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 032 de fecha 01 de marzo de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación a la funcionaria **GLADYS JOSEFINA CONTRERAS ANDRADE**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.263.962, por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.7.556,59)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de marzo de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportuaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la Funcionaria **GLADYS JOSEFINA CONTRERAS ANDRADE**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.263.962, quien desempeñó el cargo **TÉCNICO EN RADIOCOMUNICACIONES AERONÁUTICAS VI**, adscrita a la

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 con relación a la "La Escala Especial de Sueldo", correspondiente a la prenombrada funcionaria la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (Bs.10.760,22)**, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 051 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilados y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 034 de fecha 01 de marzo de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación a la funcionaria **CASIQUE CONTRAMAESTRE GLORIA ISMELDA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.630.912**, por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.8.268,85)** mensuales equivalente al **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de marzo de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la Funcionaria **CASIQUE CONTRAMAESTRE GLORIA ISMELDA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.630.912**, quien desempeña el cargo **TÉCNICO EN RADIOCOMUNICACIONES AERONÁUTICAS VI**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 con relación a la "La Escala Especial de Sueldo", correspondiente a la prenombrada funcionaria la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES**

CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.10.559,74), con vigencia a partir del 1° de marzo de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 052 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem y el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo artículo 3 (Instrumental).

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 187 de fecha 20 de Noviembre de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.300 de fecha 22 de Noviembre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación al Funcionario **ROJAS GUTIERREZ CARLOS SADY**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.896.721**, por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs.6.737,60)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al Funcionario **ROJAS GUTIERREZ CARLOS SADY**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.896.721**, quien desempeñó el cargo de **CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO I (INSTRUMENTAL)**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AEREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole al prenombrado funcionario la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y**

DOS BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs.6.962,20), con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 053 CARACAS, 14 ABR 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilados y Pensionados de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 025 de fecha 01 de marzo de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación del funcionario **GUILLEN DELGADO ROGER**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.842.677, por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 7.168,28)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de marzo de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados en Operadores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al Funcionario **GUILLEN DELGADO ROGER**, titular de la cédula de identidad N° V-3.842.677, quien desempeña el cargo **TÉCNICO EN RADIOCOMUNICACIONES AERONÁUTICAS JEFE I**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 con relación a la "La Escala Especial de Sueldo", correspondiente al prenombrado funcionario la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE**

BOLÍVARES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs.9.957,26), con vigencia a partir del 1° de marzo de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 054 CARACAS, 14 ABR 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilados y Pensionados de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 016 de fecha 01 de marzo de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación del funcionario **CUBEROS MARTINEZ JESÚS**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.009.547, por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON SIETE Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 7.137,74)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de marzo de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados en Operadores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al Funcionario **CUBEROS MARTINEZ JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V-3.009.547, quien desempeña el cargo **TÉCNICO EN RADIOCOMUNICACIONES AERONÁUTICAS V**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 con relación a la "La Escala Especial de Sueldo", correspondiente al prenombrado funcionario la cantidad de Bolívars **NUEVE MIL**

SETECIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs.9.770,24), con vigencia a partir del 1° de marzo de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 055 CARACAS, 14 ABR. 2014
AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem y el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo artículo 3 (Instrumental).

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 181 de fecha 20 de Noviembre de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.300 de fecha 22 de Noviembre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación al Funcionario **PEREIRA FLORES FULGENCIO**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.269.409, por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.6.738,56)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al Funcionario **PEREIRA FLORES FULGENCIO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.269.409, quien desempeñó el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO I (INSTRUMENTAL)**, adscrito a la **DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION DE TRANSPORTE AEREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole al prenombrado funcionario la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs.6.963,15)**, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 056 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concurrencia con lo establecido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilados y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Eiusdem.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 030 de fecha 01 de marzo de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación del funcionario **BARRETO ROJAS ARMANDO**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.245.387, por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 3.811,30)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de marzo de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al Funcionario **BARRETO ROJAS ARMANDO**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.245.387, quien desempeñó el cargo **OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS III**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 con relación a la "La Escala Especial de Sueldo", correspondiente al prenombrado funcionario la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON CERO CINCO CÉNTIMOS (Bs.6.309,05)**, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 057 CARACAS, 14 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en

concurrancia con lo establecido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilados y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipio en sus artículos 13 y 16 del Reglamento Ejusdem y el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo artículo 3.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 197 de fecha 20 de Noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.300 de fecha 22 de Noviembre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgó el beneficio de Jubilación al funcionario **FERNÁNDEZ CEDEÑO DOUGLAS JOSÉ**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.152.828**, por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs.6.920,16)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2013.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Escala Especial de Sueldos para los cargos clasificados Controladores(as) de Tránsito Aéreo (C.T.A), Técnicos(as) en Información Aeronáutica, Operadores(as) de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Técnicos(as) en Operaciones Aeroportaria, Inspectores(as) de Mecánica de Aviación, Oficiales de Búsqueda y Salvamento, Pilotos de Búsqueda y Salvamento, Bomberos(as) Aeronáutico(as), e Inspectores(as) Aeronáutico(as), con vigencia desde el 1° de enero de 2013; este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al Funcionario **FERNÁNDEZ CEDEÑO DOUGLAS JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.152.828**, quien desempeña el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AEREO I (INSTRUMENTAL)**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AEREO** de este Ministerio. Dicho ajuste se realiza según el Decreto N° 589 referente a "La Escala Especial de Sueldos", correspondiéndole al prenombrado funcionario la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.8.238,34)** con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2013, fecha de validez de su jubilación.

Comuníquese y publíquese:

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

PUERTOS DEL ALBA, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PDA-PVA001-14

Caracas, 04 de abril de 2014

AÑOS 203° y 155°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima Octava, de los Estatutos Sociales de **Puertos del Alba, S.A.**, según aprobación contenida en el Acta de Junta Directiva N° 11 de fecha 26 de noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

DECIDE

Artículo 1: Nombrar la Comisión de Contrataciones permanente de **Puertos del Alba, S.A.**, para llevar a cabo los procedimientos de selección

de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones permanente de **Puertos del Alba, S.A.**, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, respectivamente; así como un (1) Secretario (a), con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones permanente de **Puertos del Alba, S.A.**, queda integrada de la siguiente forma:

| ÁREA | Miembro Principal | Miembro Suplente |
|----------------------|--|--|
| JURÍDICA | Neida María González C.I. V-8.477.444 | Iván Alfonso Rodríguez Sandoval C.I. V-14.350.014 |
| TÉCNICA | Wenceslao Miguel Izquierdo González C.I. E-84.580.373 | María Elena Quiñones Sardiñas C.I. E-84.580.374 |
| ECONOMICA FINANCIERA | Ingrid Edexia Orta Márquez C.I. V-4.823.392 | Nieve Lizbeth Romero Solorzano C.I. V-18.270.855 |
| SECRETARIO (a) | Jared Alberto Cabezas Méndez C.I. V-17.428.439 | |

Artículo 4: El Secretario de la Comisión de Contrataciones de **Puertos del Alba, S.A.**, tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y registrar toda la documentación relacionada con los procesos de selección de contratistas que sean llevados a cabo por las distintas dependencias que conforman **Puertos del Alba, S.A.**
- Recibir de las dependencias los requerimientos de sus necesidades para ser tramitadas por la Comisión de Contrataciones y someterlo a revisión por los integrantes de las áreas jurídica, técnica y económica-financiera.
- Preparar los Pliegos de Condiciones conforme las reglas de los artículos 43 de la Ley de Contrataciones y 95 de su Reglamento.
- Realizar las Notificaciones conforme lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contrataciones Públicas y 126 y siguientes de su Reglamento.
- Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones.
- Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones para las reuniones a que haya lugar informándoles la agenda respectiva.
- Llevar el registro, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contrataciones, sometidos a la consideración de la Comisión de Contrataciones para su remisión a la Unidad Administrativa Financiera de **Puertos del Alba, S.A.**, a los fines de su archivo, conforme al artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- Comunicar a la máxima autoridad de **Puertos del Alba, S.A.**, las decisiones y recomendaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Cualquier otra que le corresponda de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, o que le asigne la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones **Puertos del Alba, S.A.**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

Artículo 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:

VIA **JOSE AMELINO GONCALVES GONCALVES**
Presidente
Puertos del Alba, S.A.
Según Resolución N° 169 de fecha 30 de octubre de 2013
G.O.R.B.V N° 40.284 de fecha 31 de octubre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 018 - CARACAS, 21 ABR. 2014

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y la Cláusula Vigésima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA) y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar como Miembros Principales de la Junta Directiva de la empresa TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA), a los ciudadanos: RICARDO ANTONIO MONCADA LOZADA, titular de la cédula de identidad N° V-6.653.591; JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO, titular de la cédula de identidad N° V-7.232.941; EDWARD ROBERTO ROJAS MATA, titular de la cédula de identidad N° V-10.224.929; y NELSON RAFAEL TORCATE MÉNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-9.541.751.

ARTÍCULO 2: Designar como Miembros Suplentes de la Junta Directiva de la empresa TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA), a los ciudadanos: NEPTALI ANTONIO FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.310.965; DARWIN ALIRIO JARAMILLO PINEDA, titular de la cédula de identidad N° V-16.269.568; FRANCOYS ELIEZER ALBARRAN ALTUVE, titular de la cédula de identidad N° V-10.719.542; y JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.621.424.

ARTÍCULO 3: A tal efecto el Directorio de la empresa TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA), queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

SIMÓN PABLO FIGUEROA C.I. N° V-4.339.724

DIRECTORES PRINCIPALES:

RICARDO ANTONIO MONCADA LOZADA C.I. N° V- 6.653.591
JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO C.I. N° V- 7.232.941
EDWARD ROBERTO ROJAS MATA C.I. N° V- 10.224.929
NELSON RAFAEL TORCATE MÉNDEZ C.I. N° V- 9.541.751

DIRECTORES SUPLENTE:

NEPTALI ANTONIO FERNÁNDEZ C.I. N° V- 10.310.965
DARWIN ALIRIO JARAMILLO PINEDA C.I. N° V- 16.269.568
FRANCOYS ELIEZER ALBARRAN ALTUVE C.I. N° V- 10.719.542
JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ C.I. N° V- 15.621.424

ARTÍCULO 4: Las faltas temporales de cualquiera de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes, de acuerdo con el orden de designación que se hace en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

HAIMAN EL TROUDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 ABR 2014 No. 1031 203° y 155°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, numerales 1 y 3 del artículo 4 del Decreto N° 9.314 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.065 de fecha 5 de diciembre de 2012, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario, del 26 de noviembre de 2011, que transfiere competencias relacionadas con la minería al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, así como en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, en concordancia con lo previsto en el artículo 43 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que la empresa Urdaneta Gazprom 1, S.A., Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, el 26 de septiembre de 2005, bajo el N° 37, Tomo 1186-A, es titular de la Licencia de Exploración de Gas Natural No Asociado, en el área denominada Urumaco Bloque I, ubicada en el Golfo de Venezuela, según Resolución N° 370 de fecha 31 de octubre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.304 de fecha 01 de noviembre de 2005, reformada parcialmente mediante Resolución N° 043 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.624 de fecha 25 de febrero de 2011, reimpresa por error material según aviso oficial publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.673, de fecha 13 de mayo de 2011, a través de la cual se modificaron los numerales 1 (lapso de duración), 3 (extensión del área 532,29 Km2), 8 (Programa Mínimo Exploratorio), 9 (garantías de fiel cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio) y se incorporó el numeral 46 (pago de un bono adicional correspondiente a la reforma parcial).

CONSIDERANDO

Que la Resolución, supra citada, estableció que la Licenciataria ejecutaría el Programa Mínimo Exploratorio en dos fases, dentro de un período de tres (3) años, contados a partir de la publicación de la Reforma de la Licencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Primera Fase consistía en el reprocesamiento y reinterpretación de la integración de 530 Km2 de sísmica 3D, existente en el Bloque I y Bloque Cardon IV, cuya duración aproximada será de uno (1) año, contado a partir de la fecha de la publicación de la reforma de la Licencia en la Gaceta Oficial, garantizada con una Carta de Crédito por Un Millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000.000,00). La Segunda Fase, tendría una duración de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de culminación de la primera fase, en los que se efectuaría la perforación de un (1) pozo exploratorio (obligatorio), garantizada con una Carta de Crédito por Cuarenta Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.000.000,00).

CONSIDERANDO

Que durante el 2012 la Licenciataria realizó el reprocesamiento integrado de los cubos sísmicos de los Bloques Urumaco I y Cardón IV, con el fin de evaluar las oportunidades exploratorias y el modelo estructural. La interpretación de los datos sísmicos se inició en enero del 2013 y se focalizó principalmente en los horizontes correspondientes a los topes cercanos al Mioceno Inferior y Oligoceno Superior, para localizar las trampas de hidrocarburos, constituyendo estas actividades la Fase I del PME.

CONSIDERANDO

Que en su Informe Técnico la Licenciataria concluye textualmente lo siguiente: (...omissis) "Que la presencia de Hidrocarburos Gaseosos del Campo Perla, no se extiende hacia el bloque Urumaco I, y concluye que

su modelo geológico evidencia riesgo para la presencia de un yacimiento de gas con las reservas suficientes para su explotación económicamente rentable, fundamentada en los resultados arrojados a partir de la interpretación del merge sísmico 3D y la evaluación de los núcleos tomados en los bloques Urumaco I y Cardón IV, basados en los cálculos del rendimiento económico, en los que consideraron los gastos ya realizados en el Programa Mínimo Exploratorio y las inversiones mínimas necesarias en el futuro, los representantes de la Licenciataria, consideran que deben contar con la presencia de un yacimiento con reservas de 3,6 TCF de Gas, **como mínimo** para la exitosa rentabilidad de la empresa, sin embargo, la Licenciataria estimó la presencia de recursos gasíferos, según su criterio, por el orden de 0,1 TCF (Reservas correspondientes al yacimiento MioPerla1X que se extiende hasta el bloque Urumaco I), considerando el proyecto económicamente inviable.

CONSIDERANDO

Que la Resolución de reforma de Licencia citada, acordó en su numeral 8, que si una vez cumplida la primera o la segunda fases del Programa Mínimo Exploratorio, la Licenciataria entiende que no sería razonable llevar a cabo la siguiente fase, podrá solicitar la terminación del Programa Mínimo Exploratorio y de la Licencia, presentando por escrito y en detalle, los fundamentos de su opinión para la decisión del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 09 de mayo de 2013 la Licenciataria, mediante comunicado UG1-DG-028, la Licenciataria, fundamentada en el resultado de los estudios realizados durante la Fase I del Programa Mínimo Exploratorio, solicitó ante el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería la terminación del Programa Mínimo Exploratorio, y la renuncia a la Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Gaseosos No Asociados sobre el bloque Urumaco I, pues considera el proyecto **económicamente inviable**. Su renuncia está enmarcada legalmente en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y basada en el numeral 8 de la Licencia.

CONSIDERANDO

Que, atendiendo a la renuncia presentada por la Licenciataria este Ministerio solicitó a PDVSA Exploración, a través de la Gerencia de Proyectos Exploratorios y Delineación de Exploración, realizar la evaluación técnica y potencial exploratorio del bloque con la finalidad de verificar su prospectividad. De esta evaluación, el equipo técnico de PDVSA Exploración determinó, entre otros resultados, los siguientes:

- Según los datos de los pozos COR-1XST4 y PERLA-4X, se interpretó la presencia de sedimentos carbonáticos y de roca sello.
- El intervalo prospectivo de calizas encontrado en el pozo COR-1X, mostró presencia de gas termal con todas las fracciones, desde C1, C2, hasta C5.
- En los datos de sísmica se visualizó la geometría de una trampa estructural.
- El Bloque esta caracterizado por la presencia de dos estructuras que cubren una superficie de 92 Km² y otra de 8 Km², sin embargo, existen otras series de estructuras de menor tamaño (<5 Km²), correspondientes a posibles montículos "coralinos" de acuerdo a la interpretación de la morfología sísmica.
- PDVSA, S.A., establece, para un escenario realista, un potencial de **2,14 TCF y 65,65 MMBN** (promedio de expectativas) asociado a un riesgo geológico de 77%.

PDVSA Exploración concluyó, que en base a los resultados obtenidos de la interpretación de datos de la prospección sísmica 3D del área del bloque bajo licencia **se identificaron dos tipos de trampas, donde la confiabilidad y la probabilidad de su existencia dependen principalmente del cierre estructural**. Por lo tanto, el factor geológico que pudiera influir negativamente en el éxito económico del prospecto, lo constituye el cierre efectivo de la trampa y calidad del reservorio.

CONSIDERANDO

Que, La Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos conformó un equipo técnico con la finalidad de evaluar la solicitud presentada por UrdanetaGazprom-1, S.A., así como también, el informe realizado por PDVSA Exploración, este equipo concluyó que: I) Existe una importante diferencia en la Interpretación de los modelos geológicos propuestos por parte de ambas operadoras. Siendo ésta un área exploratoria, es necesario continuar con los estudios que permitan mejorar el modelo geológico del Bloque Urumaco I por parte de la empresa estatal. II) Una vez efectuados los ejercicios económicos (clase V) se concluyó que, no obstante, el promedio de expectativas de gas del bloque Urumaco I de **2,14 TCF y 65,65 MMBN** de condensados asociado a un riesgo geológico de 77% (con un Plan de Producción realista para extraer 1,44 TCF de gas Natural y 34,60 MMBN de condensados a 20 años), a un precio mínimo de 1,17 US\$/MMBTU, si se explotan en sinergia con Cardón IV, en este caso, la capacidad de

Cardón IV, S.A., de recibir y procesar este gas, será luego del año 15 en que este último inicie producción (es decir, para el 2029 aproximadamente). En caso de no explotarias en sinergia con Cardón IV, se haría mas costoso el proyecto por cuanto deberían invertir en la infraestructura necesaria en tierra para el procesamiento del gas. III) El Bloque Urumaco I es de atractivo exploratorio para la Nación, debido a su cercanía con el proyecto PERLA y el volumen de reservas estimado por PDVSA S.A. (**2,14 TCF de gas**) que, de ser probados, se desarrollarían en conjunto con el Campo Perla (9,51 TCF) de gas) e incorporarían a la Nación volúmenes de Gas No Asociado, importantes para cubrir las necesidades de gas para el mercado interno del Occidente del País, dentro de quince años aproximadamente.

CONSIDERANDO

Que, el equipo técnico conformado por la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos recomendó: I) Aceptar el criterio de la Licenciataria de renunciar a la Licencia por cuanto considera como **no viable económicamente el proyecto exploratorio del Bloque Urumaco I**, dado que no son cubiertas sus expectativas de negocios (mínimo **3,6 TCF** de gas); sin que ello implique que el Ministerio certifica la estimación de la Licenciataria de la presencia de recursos gasíferos II) Admitir la propuesta de la Licenciataria de no ejecutar la perforación del segundo pozo exploratorio comprometido en dicho Bloque y dar por ejecutada la primera fase del PME y III) Asignar a PDVSA S.A. el área del Bloque Urumaco I, para que continúe con las actividades exploratorias en busca de nuevos yacimientos, debido al atractivo exploratorio para la Nación, por su cercanía con el proyecto PERLA y el volumen de reservas estimado por PDVSA S.A. (2,14 TCF de gas), que de ser probados se desarrollarían en conjunto con el Campo Perla (9,51 TCF) de gas) e incorporarían a la Nación volúmenes de Gas No Asociado, importantes para cubrir las necesidades de gas para el mercado interno del Occidente del País.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de diciembre de 2013, los Ciudadanos Ernesto Campos y Miguel Brito, titulares de las cédulas de identidad N° V-11.305.287 y V-4.405.650 respectivamente, actuando en su carácter de representantes del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, adscritos a la Dirección General de Fiscalización e Inspección, realizaron Inspección Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, específicamente en la localización de perforación del pozo exploratorio COR-1X_ST4, Bloque Urumaco I, ubicado en el Golfo de Venezuela, al este de la Península de Paraguana, a 45 kilómetros al Noreste de la Ciudad de Punto Fijo, donde fueron atendidos por el Ciudadano Rafael Pino Martínez, titular de la cédula de identidad V-15.395.566, quien manifestó tener el cargo de Coordinador de Procura. Como resultado de la inspección realizada se concluyó que no se observaron facilidades de superficie en el área donde se perforó el pozo exploratorio COR-1X_ST4, perteneciente al Proyecto Rafael Urdaneta en el Golfo de Venezuela, Bloque Urumaco I. De igual forma, la perforación se realizó cumpliendo los parámetros establecidos, no causando daños a terceros o al ambiente. En consecuencia, se recomendó continuar con la extinción de la Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos Gaseosos No Asociados en el Bloque Urumaco I.

CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de diciembre de 2013, mediante Acta N° 51, se dejó constancia de la visita practicada a las instalaciones de almacenamiento de UrdanetaGazprom 1, S.A, ubicadas en Punto Fijo, Estado Falcón, lugar donde se encuentran depositados los activos (bienes muebles e inmuebles) y materiales sujetos a reversión a la República. Concluyéndose que se constató el registro y existencia física de setecientos treinta (730) activos o bienes, conformados en su mayoría por tuberías, cabezales, herramientas y otros accesorios y elementos de diferentes características y medidas, con un valor histórico referencial según facturas y otros documentos de soporte, de seis millones seiscientos veintidós mil seiscientos cincuenta bolívares (6.622.650,00). Igualmente se observó dentro del inventario físico, materiales diversos dejados por contratistas, usados y sin documentos de soportes, los cuales la Licenciataria propuso fueran entregados junto con el resto de los bienes a revertir a la República. En tal sentido, se recomendó continuar con el proceso de reversión a la Nación los bienes objeto de la Licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 6, literal a de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y el artículo 41 de las condiciones generales de la Licencia, así como la asignación a PDVSA de tales bienes a fin de evitar su posible deterioro por encontrarse a la intemperie.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **extinguida y sin efecto jurídico alguno** la Resolución N° 370 de fecha 31 de octubre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.304 de fecha 01 de noviembre de 2005, reformada parcialmente mediante Resolución N° 043 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.624, de fecha 25 de febrero de 2011, reimpresa por error material según se desprende de aviso oficial publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.673, de fecha 13 de mayo de 2011.

SEGUNDO: Declarar devuelta a la Nación la totalidad del área que había sido delimitada a la empresa **URDANETAGAZPROM-1, S.A.**, por lo cual, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado dispondrá de la misma para contribuir al desarrollo integral y estratégico de nuestros recursos, así mismo, cesará el cobro de la Renta Superficial Anual correspondiente a la empresa **UrdanetaGazprom-1, S.A.**

TERCERO: Declarar, de conformidad con el artículo 24, numeral 6, literal a, de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos en concordancia con lo establecido en el numeral 41 de la Licencia, revertidos a la Nación los activos identificados en el Informe de Auditoría, con un valor histórico referencial según facturas y otros documentos de soporte, de Seis Millones Seiscientos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta Bolívares (6.622.650,00).

CUARTO: Se delega en la Dirección de Servicios y Logística, División de Bienes Nacionales de este Ministerio, el resguardo de los activos y materiales revertidos a la República Bolivariana de Venezuela, con el objeto de evitar su deterioro por encontrarse a la intemperie, así mismo se le delega para que realice, **con urgencia**, los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la estatal **PDVSA, S.A.** para hacer entrega de los mismos a los fines de que sean utilizados en sus operaciones.

QUINTO: Se delega en la Dirección de Administración de este Ministerio, para que conjuntamente con la Oficina de Consultoría Jurídica procedan a la ejecución y cobro de los montos aportados para la constitución del Fideicomiso para la Desincorporación de los bienes objeto de la Licencia.

SEXTO: Notifíquese la presente decisión en la persona del Representante Legal de la empresa **URDANETAGAZPROM-1, S.A.**, con domicilio en el Edificio Torre La Noria, Mezzanina, Urbanización Las Mercedes, Municipio Baruta, Estado Miranda, Caracas, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, e igualmente participésele que contra la presente decisión podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, por ante esta misma autoridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto o la acción de Nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro de los ciento ochenta días continuos (180) contados a partir de su notificación, todo ello con fundamento en los artículos 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 68 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, así como el numeral 5 del artículo 23, 29, en concordancia con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SÉPTIMO: Se delega en la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio, la facultad para realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al contenido de la presente Resolución.

Notifíquese y Publíquese.


RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO.
 MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 203°, 155° y 15°

N° 046

FECHA: 02 de abril de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de la competencia atribuida en el numeral 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117 eiusdem y los

artículos 47 y 48 del Reglamento de Apertura de los Servicios de Telefonía Básica, pasa a formular las siguientes consideraciones:

CAPÍTULO I DE LOS HECHOS

En fecha 28 de agosto de 2000, esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones convocó a las empresas interesadas en participar en la apertura de los servicios de telefonía básica, a conformar un Pre-Comité de Operadores a los fines de crear un foro de discusión de los aspectos relacionados con los mecanismos de acceso a los operadores de los servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional por parte de los usuarios.

Posteriormente, esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conjuntamente con los miembros del mencionado Pre-Comité, analizó las ofertas presentadas por las empresas NC Pearson, Inc., Telecordia Technologies, Int'l, Inc., y Keon de Venezuela, S.A. para concursar por la prestación de los servicios de asesoría acerca de la forma y proceso de selección de los operadores de telefonía de larga distancia nacional e internacional, y acordaron la contratación de la empresa Telecordia Technologies, Int'l, Inc., tal como consta en el acta de fecha 2 de noviembre de 2000, suscrita por los miembros del Pre-Comité de operadores.

Una vez finalizada la asesoría prestada por la empresa Telecordia Technologies, Int'l, Inc., CONATEL decidió llevar a cabo un proceso de recepción y evaluación de ofertas para la selección de la empresa que fungiría como el Administrador de la Base de Datos a que se refieren los artículos 47 y 48 del Reglamento de Apertura de los Servicios de Telefonía Básica, a cuyos efectos y mediante los oficios Nros. 000328, 000330 y oficio S/N, todos de fecha 8 de febrero de 2001, convocó a las empresas NC Pearson, Inc., Telecordia Technologies, Int'l, Inc., Indra Sistemas, S.A. y Keon de Venezuela, S.A. a presentar sus respectivas ofertas.

Así, en fecha 8 de marzo de 2001, se recibieron ante esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones las ofertas de servicios de las empresas Telecordia Technologies, Int'l, Inc. y NC Pearson, Inc. sociedades creadas bajo las leyes de los estados de Minnesota y Delaware de los Estados Unidos de América, respectivamente, así como comunicaciones de las empresas Indra Sistemas, S.A. y Keon de Venezuela S.A., mediante las cuales manifestaron la imposibilidad de presentar sus ofertas. En tal sentido, esta Comisión Nacional, luego de analizar la oferta presentada por la empresa NCS Pearson, Inc., estimó que dicha empresa cumplía con los requerimientos legales, técnicos y económicos para desempeñarse en forma idónea como Administrador de la Base de datos.

En virtud de lo anterior, en fecha 5 de abril de 2001, fue constituida empresa NCS Pearson Venezuela, C.A. (posteriormente denominada Vangent Venezuela, C.A. y actualmente VGT8, C.A.) sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 6 de abril del mismo mes y año, bajo el N° 77, Tomo 530-A-Qto., con el objeto de prestar "...servicios como tercero independiente a los operadores de servicios de telecomunicaciones en Venezuela..." y cuya composición accionaria fue de: 999 acciones de de NCS Pearson, Inc., y 1 acción de NCS Assessment, Inc., sociedad constituida bajo las leyes de estado de Minnesota, Estados Unidos.

Asimismo, mediante comunicación suscrita por los ciudadanos José Pirrone Puma y Alvaro Quintana, en sus condiciones de Coordinador y Secretario, respectivamente, del Comité de Operadores de Servicios de Larga Distancia, éstos expresaron que en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2001, el referido Comité acordó recomendar a esta Comisión Nacional la escogencia de la mencionada empresa, para que llevara a cabo las funciones del Administrador de la Base de Datos.

En este sentido, a través de la Resolución N° 69 emanada de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.264 de fecha 20 de agosto de 2001, se designó como Administrador de la Base de Datos para la implementación del acceso del usuario final a los operadores de los servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, a la sociedad mercantil NCS Pearson Venezuela, C.A., (posteriormente denominada Vangent Venezuela, C.A. y actualmente VGT8, C.A.). De acuerdo a la mencionada Resolución, la designación tendría una duración de cinco (5) años contados a partir de la notificación de su notificación y su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, renovable automáticamente por igual período, sin perjuicio de la potestad de CONATEL de renovarla por períodos menores u ordenar la cesación de dicha empresa en sus funciones de Administrador de la Base de Datos.

Durante los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, mediante Providencias Administrativas Nos. 860, 979, 1.182, 1.282, 1.364, 1.573 y 1.813, respectivamente, renovó la designación de NCS Pearson Venezuela, C.A., (posteriormente denominada Vangent Venezuela, C.A. y actualmente VGT8, C.A.), como Administrador de la Base de Datos, por períodos de un (1) año, siendo la fecha de vencimiento de la última renovación el 2 de abril de 2012.

Asimismo, mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2011, consignada ante esta Comisión Nacional el día 27 del mismo mes y año, el Comité de Operadores de Servicios de Larga Distancia solicitó a este Instituto que, con una anticipación de seis (6) meses al vencimiento de la última designación, se notifique a NCS Pearson Venezuela, C.A., (posteriormente denominada Vangent Venezuela, C.A. y actualmente VGT8, C.A.), la no renovación de la misma y se inicie el proceso de selección de un nuevo Administrador de la Base de datos, a satisfacción de dicho Comité, sin proponer a la(s) persona(s) jurídica(s) que pudieran sustituirla y fundamentando tal petición en diversos aspectos que no guardan relación directa con la evaluación de la gestión de dicha empresa, sino con aquellos que, a su juicio, deben ser considerados para la reformulación del mecanismo de selección por previa suscripción.

Finalmente, en fecha 21 de marzo de 2013 a través de la Providencia Administrativa N° 026 se resolvió renovar la designación de VGT8, C.A. como Administrador de la Base de Datos para la implementación del acceso del usuario final a los operadores de los servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional, de conformidad con las previsiones del Reglamento de Apertura de los Servicios de Telefonía Básica; considerando que, la posible sustitución de la persona jurídica que ejerza las funciones de Administrador de la Base de Datos establecida en la normativa vigente se encuentra

supeditada a la previa designación de una nueva, que garantice la continuidad del mecanismo de selección por previa suscripción, y visto que, los operadores no han propuesto ninguna empresa para la evaluación como posible reemplazo del ABD actual, se concluye que el desempeño del Administrador de la Base de Datos (sociedad mercantil (VGT8 C.A.), está acorde con las funciones establecidas en la normativa vigente, procediendo a la extensión de la designación hasta el 02 de abril de 2014.

CAPÍTULO II DEL DERECHO

El artículo 117 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece la obligación de los operadores de telecomunicaciones de garantizar, en los casos, términos, condiciones y plazos que determine esta Comisión Nacional, que los contratantes de los servicios puedan seleccionar, según su conveniencia, entre los operadores de telecomunicaciones que presten servicios de telefonía de larga distancia nacional o internacional, cuál de ellos utilizar, sin que esta obligación desmejore la disponibilidad y calidad del servicio.

En virtud de lo anterior, el artículo 29 Reglamento de Apertura de los Servicios de Telefonía Básica desarrolló la materia y estableció las condiciones bajo las cuales debía garantizarse tal obligación, mediante la creación de los mecanismos identificados como: (i) selección por previa suscripción y (ii) selección por marcación.

En este sentido, de acuerdo al artículo 37 del prenombrado Reglamento, el mecanismo de selección por previa suscripción fue definido como aquél que permite a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones rurales y telefonía fija local escoger, por adelantado y sin necesidad de marcar el código de identificación de operador de larga distancia en cada llamada, al operador que le prestará los servicios de telefonía de larga distancia nacional o larga distancia internacional de forma continua.

Asimismo, el artículo 44 del Reglamento de Apertura de los Servicios de Telefonía Básica dispuso la creación de una Base de Datos, indispensable para la instrumentación y desarrollo del aludido mecanismo, la cual debe ser administrada por un tercero independiente a quien los operadores de los servicios de telefonía de larga distancia deberán contratar sus servicios, y será el responsable, entre otras actividades, de diseñar y mantener actualizada la misma y realizar las labores de verificación pertinente.

Ahora bien, los aspectos relativos a la designación, remoción o sustitución del Administrador de la Base de Datos, se encuentran establecidas en las siguientes disposiciones normativas:

Artículo 47 del Reglamento de Apertura de los Servicios de Telefonía Básica:

Artículo 47. Administrador de la Base de Datos.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, oída la opinión de los operadores que integren el Comité, podrá designar a un Administrador de la Base de Datos, a ser contratado por tales operadores, el cual será responsable, entre otras actividades, de diseñar y mantener actualizada la Base de Datos a que se refiere el artículo 44 del presente Reglamento y realizar las labores de verificación pertinente.

[...]

Parágrafo Segundo: En caso de que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, oída la opinión del Comité de Operadores, considerase conveniente la sustitución del Administrador de la Base de Datos, o el mismo cesare en sus funciones, éste deberá transferir, en soporte electrónico, a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o al nuevo Administrador de la Base de Datos contratado, de ser el caso, toda la información que maneje. (Subrayado de este Despacho)

Artículo 5 de la Resolución para la creación del Comité de Operadores de servicios de telefonía de larga distancia:

Artículo 5. Funciones

El Comité de Operadores de Servicios de Larga Distancia tendrá las siguientes funciones:

[...]

4. Proponer, por escrito y en forma motivada, a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a la persona jurídica que deberá realizar las funciones de Administrador de la Base de Datos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Apertura de Servicios de Telefonía Básica.

[...]

5. Proponer en forma motivada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la remoción de la persona jurídica que preste los servicios de Administrador de la Base de Datos.

[...]

(Subrayado de este Despacho)

Artículos 7 y 11 de la Resolución para el Acceso de los Abonados de los Servicios de Telefonía Fija Local a los Servicios de Telefonía de Larga Distancia mediante Selección por Previa Suscripción:

Artículo 7 Contratación del Administrador de la Base de Datos

Los operadores de los servicios de telefonía de larga distancia nacional y telefonía de larga distancia internacional deberán contratar los servicios de la persona designada mediante Resolución por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para llevar a cabo las funciones de Administrador de la Base de Datos, así como cumplir cabalmente las obligaciones asumidas en el Contrato de Administración de la Base de Datos. [...] (Subrayado de este Despacho).

Artículo 11 Remoción del Administrador de la Base de Datos
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá decidir mediante acto motivado, de oficio o a solicitud de parte

interesada, el cese en sus funciones de la persona designada para prestar los servicios de administración de la Base de Datos. La decisión se deberá tomar luego de ser oída la opinión del Comité de Operadores de Servicios de Telefonía de Larga Distancia. En tal caso, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del proceso de selección por previa suscripción y el respeto de los derechos de los usuarios. (Subrayado de este Despacho).

Como puede observarse de las normas anteriormente transcritas, la competencia exclusiva para designar a la persona que ejercerá las funciones de Administrador de la Base de Datos, así como la facultad para decidir mediante acto motivado, de oficio o a solicitud de parte interesada, la sustitución de aquella, fue atribuida expresamente a esta Comisión Nacional. No obstante, de acuerdo a lo establecido en las referidas disposiciones normativas, en ambos casos CONATEL debe oír la opinión no vinculante del Comité de Operadores de Servicios de Telefonía de Larga Distancia, instancia creada en el artículo 46 del Reglamento de Apertura de los Servicios de Telefonía Básica, conformada por un representante de cada uno de los operadores de los servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional, cuya principal función es vigilar y resguardar el desarrollo del proceso de selección por previa suscripción.

Ahora bien, es importante señalar que aun cuando el Comité de Operadores de Servicios de Telefonía de Larga Distancia tiene la facultad de proponer a esta Comisión Nacional el cese de las funciones del actual Administrador de la Base de Datos, debe destacarse que tal propuesta debe necesariamente estar acompañada de la indicación expresa de la(s) persona(s) jurídica(s) que, habiendo sido evaluadas por ese Comité, pudieran sustituir al actual administrador con el fin de garantizar la "continuidad" del mecanismo, lo cual deberá estar debidamente motivado y acompañado de los soportes necesarios para el adecuado conocimiento y estudio del caso, así como del acta de sesión en la cual el asunto haya sido tratado y aprobado, todo ello de conformidad con el artículo 5 numerales 4 y 5 y el artículo 13 de la Resolución para la Creación del Comité de Operadores de Servicios de Telefonía de Larga Distancia, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución para el Acceso de los Abonados de los Servicios de Telefonía Fija Local a los Servicios de Telefonía de Larga Distancia mediante Selección por Previa Suscripción, los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 5. Funciones

El Comité de Operadores de Servicios de Larga Distancia tendrá las siguientes funciones:

[...]

4. Proponer, por escrito y en forma motivada, a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a la persona jurídica que deberá realizar las funciones de Administrador de la Base de Datos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Apertura de Servicios de Telefonía Básica.

[...]

5. Proponer en forma motivada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la remoción de la persona jurídica que preste los servicios de Administrador de la Base de Datos.

[...]

Artículo 13. Propuestas a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Las propuestas e informaciones que el Comité de Operadores de Servicios de Telefonía de Larga Distancia someta a la consideración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones deberán ser acompañadas de todos los soportes necesarios para el adecuado conocimiento y estudio del caso, así como del acta de la sesión del Comité de Operadores de Servicios de Telefonía de Larga Distancia en la cual el asunto haya sido tratado.

Artículo 11 Remoción del Administrador de la Base de Datos

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá decidir mediante acto motivado, de oficio o a solicitud de parte interesada, el cese en sus funciones de la persona designada para prestar los servicios de administración de la Base de Datos. La decisión se deberá tomar luego de ser oída la opinión del Comité de Operadores de Servicios de Telefonía de Larga Distancia. En tal caso, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del proceso de selección por previa suscripción y el respeto de los derechos de los usuarios.

En relación a este particular, la cláusula quinta del contrato de servicios para el proceso de selección previa suscripción de los operadores de los servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional suscrito entre el actual Administrador de la Base de Datos y los operadores que integran el aludido Comité en fecha 11 de septiembre de 2001, establece que el mismo tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de las operaciones, y será extendido automáticamente por períodos sucesivos de uno (1) año salvo que:

[...]1. CONATEL, oída la opinión de del Comité de Operadores, comunicará al Administrador la decisión de que el contrato cese al finalizar dicho término, con por lo menos seis (6) meses de anticipación al vencimiento de su término inicial o de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere [...]"

En tal sentido, cualquier notificación de cese de funciones al Administrador de la Base de Datos por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (oída previamente la opinión y propuesta del Comité de Operadores en los términos anteriormente expuestos) debe ser notificada a éste con una anticipación de seis (6) meses al vencimiento de la última de las prórrogas otorgadas, procurando, en todo caso, la adopción de medidas para garantizar la continuidad del mecanismo de selección y el respeto de los derechos de los usuarios y usuarias, tales como la designación de un nuevo Administrador vistas las opciones propuestas por el Comité.

Finalmente, cabe destacar que de acuerdo la Resolución N° 69 emanada de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.264 de fecha 20 de agosto de 2001, la

designación de la sociedad mercantil NCS Pearson Venezuela, C.A., (posteriormente denominada Vangent Venezuela, C.A. y actualmente VGT8, C.A.) como Administrador de la Base de Datos, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la misma y de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, renovable automáticamente por igual lapso, sin perjuicio de la potestad de CONATEL de renovar la misma por menores períodos u ordenar la cesación de dicha empresa en sus funciones.

CAPÍTULO III DE LA DECISIÓN

Considerando que corresponde a esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, de las leyes que la desarrollen, de los reglamentos y demás actos que dicte la Comisión cuya vigilancia le compete.

Considerando que la posible remoción o sustitución de la persona jurídica que ejerza las funciones Administrador de la Base de Datos establecida en el Reglamento de Apertura de los Servicios de Telefonía Básica, se encuentra supeditada a la previa designación de una nueva que garantice la continuidad del mecanismo de selección por previa suscripción, en los términos previstos en el referido instrumento sublegal y demás normativa aplicable.

Considerando que el Comité de Operadores de Servicios de Telefonía de Larga Distancia solicitó a esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones la no renovación de la sociedad mercantil VGT8, C.A. como Administrador de la Base de Datos, sin proponer, por escrito y en forma motivada, a la(s) persona(s) jurídica(s) que pudieran sustituirla en dichas funciones, según lo dispuesto en la normativa aplicable y el contrato respectivo.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Resolución para el Acceso de los Abonados de los Servicios de Telefonía Fija Local a los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Mediante Selección por Previa Suscripción, es un deber de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones adoptar las medidas necesarias para asegurar la "continuidad" del proceso de selección por previa suscripción y el respeto de los derechos de los usuarios.

Considerando que esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una vez realizada la evaluación correspondiente, considera que VGT8, C.A., cumple con los requerimientos exigidos para continuar desempeñándose como Administrador de la Base de Datos.

Considerando que la Providencia Administrativa N° 1.813 de fecha 1 de abril de 2011, establece que la designación del Administrador de la Base de Datos podrá ser renovada, a juicio de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Apertura de los Servicios de Telefonía Básica.

Este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RENOVAR la designación de VGT8, C.A. (anteriormente Vangent Venezuela, C.A.), como Administrador de la Base de Datos para la implementación del acceso del usuario final a los operadores de los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, por un plazo de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto, a cuyo término cesará en sus funciones y culminará la contratación con los operadores de Telefonía de Larga Distancia Nacional y Telefonía de Larga Distancia Internacional debidamente habilitados por esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, salvo lo dispuesto en el resuelve cuarto de la presente Providencia Administrativa.

La presente designación tiene carácter personalísimo, por lo que VGT8, C.A., no podrá, sin la previa autorización de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, enajenar o gravar, ni en ninguna forma transferir las participaciones, las acciones o el control que sobre ella se ejerza en la actualidad.

SEGUNDO: ORDENAR a los operadores de Telefonía de Larga Distancia Nacional y Telefonía de Larga Distancia Internacional continuar la contratación con la empresa VGT8, C.A., en su calidad de Administrador de la Base de Datos, por un plazo de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto, a cuyo término cesará la misma, salvo lo dispuesto en el resuelve cuarto del presente acto.

TERCERO: NOTIFICAR a VGT8, C.A. y al Comité de Operadores de Servicios de Telefonía de Larga Distancia, el texto íntegro de la presente Providencia Administrativa, indicándole los recursos que procedan contra ésta.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,



William Castillo Bolaños
Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Según Decreto N° 767, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346, de fecha 31 de enero de 2014

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
La Nueva Televisión del Sur (T.V. Sur), C.A.

Caracas, 23 de enero de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001

203°, 154° y 15°

La Junta de Administración de La Nueva Televisión del Sur (T.V. Sur) C.A., en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 de la cláusula Vigésima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos de la Institución, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010 y en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

Resuelve

Primero: Se constituye la Comisión de Contrataciones de La Nueva Televisión del Sur (T.V. Sur) C.A., que se encargará a través de las distintas modalidades de selección de contratistas de dirigir las actuaciones relativas a los procesos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, así como determinar aquellas ofertas que resulten integralmente las más convenientes para los intereses de la Institución, actuando siempre regido por las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulan la materia.

Segundo: La Comisión de Contrataciones de la Nueva Televisión del Sur (T.V. Sur) C.A., estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes con derecho a voz y voto, quienes actuarán en representación de las siguientes áreas: área jurídica, área técnica y área económico financiera, respectivamente.

Tercero: Se designan como integrantes de la Comisión de Contrataciones a las siguientes personas:

| Área | Miembro Principal | Miembro Suplente |
|----------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Jurídica | Wilfredo Nieto C.I.N° 13.728.682 | Luis Carlos Gil C.I.N° 16.084.870 |
| Técnica | Paulo Romero C.I.N° 11.994.525 | Daniilo Bastidas C.I.N° 5.527.805 |
| Económico Financiera | Miguel Martínez C.I.N° 7.214.371 | Carlos Carrera C.I.N° 17.090.330 |

Cuarto: Se designa como Secretario(a) de la Comisión de Contrataciones al(a) ciudadano(a): Sonia Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 16.552.349 y como Suplente del Secretario(a) de la Comisión de Contrataciones al(a) ciudadano(a): Reikis De Sa, titular de la cédula de identidad N° 14.892.054.

Quinto: Los miembros de la referida Comisión ejercerán sus funciones a tiempo completo.

Sexto: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Pública o su suplente, en las modalidades de selección de contratistas que le corresponda adelantar a la Comisión de Contrataciones Públicas, ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 2) Conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 3) Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4) Preparar la documentación que por instrucciones de la comisión deba ser emitida.
- 5) Preparar los actos de recepción de documentos y ofertas.
- 6) Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas como miembros de la misma.

Séptimo: La presente Providencia Administrativa se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Atentamente,

PATRICIA VILLEGAS
PATRICIA VILLEGAS
Presidenta

La Nueva Televisión del Sur

Designada mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21/01/11, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.601 de fecha 25/01/11.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
La Nueva Televisión del Sur (T.V. Sur), C.A.
Años 203° y 154°

Caracas, 23 de enero de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002

203°, 154° y 15°

La Junta de Administración de La Nueva Televisión del Sur (T.V. Sur) C.A., en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 de la cláusula Vigésima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos de la Institución, en concordancia con lo establecido en los artículos 73,75 y 76 del Decreto N° 9.041 de fecha 12 de junio de 2012 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y los artículos 4 y 5 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos y publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, mediante la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Resuelve

Primero: Se constituye el Comité de Licitaciones para la venta y permuta de bienes públicos asignados a La Nueva Televisión del Sur (T.V. Sur) C.A., el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos por oferta pública bajo las distintas modalidades que establece el ordenamiento jurídico aplicable.

Segundo: El Comité de Licitaciones de la Nueva Televisión del Sur (T.V. Sur) C.A., estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes con derecho a voz y voto, quienes actuarán en representación de las siguientes áreas: área jurídica, área técnica y área económico financiera, respectivamente.

Tercero: Se designan como integrantes del Comité de Licitaciones a las siguientes personas:

| Área | Miembro Principal | Miembro Suplente |
|----------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Jurídica | Wilfredo Nieto C.I.N° 13.728.682 | Delniyú González C.I.N° 19.387.952 |
| Técnica | Luben Barazarte C.I.N° 10.802.436 | Lilibeth Velasco C.I.N° 9.959.660 |
| Económico Financiera | Edison León C.I.N° 16.911.919 | Rafael Camacho C.I.N° 6.178.493 |

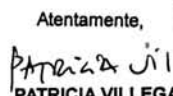
Cuarto: Se designa como Secretario(a) del Comité de Licitaciones al(a) ciudadano(a) Sonia Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 16.552.349 y como Belkis De Sa, titular de la cédula de identidad N° 14.892.054

Quinto: Los miembros del referido Comité ejercerán sus funciones a tiempo completo.

Sexto: La Unidad encargada de la administración y custodia de los bienes públicos de La Nueva Televisión del Sur (T.V. Sur) C.A., podrá designar un equipo técnico de trabajo para determinar el precio base de enajenación del bien. La designación de técnicos, peritos y asesores externos dependerá de la complejidad de las características técnicas de los bienes a enajenar.

Séptimo: La presente Providencia Administrativa se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se notificará a la Superintendencia de Bienes Públicos.

Comuníquese y publíquese

Atentamente,

PATRICIA VILLEGAS
Presidenta
La Nueva Televisión del Sur

Designada mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21/01/11, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.601 de fecha 25/01/11.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y MOVIMIENTOS SOCIALES
BANCO DEL PUEBLO SOBERANO, C.A. BANCO DE DESARROLLO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BPS/PRES/001/2014

Caracas, 11 de marzo de 2014.

El Presidente del Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo RICARDO FONG KEY, titular de la Cédula de Identidad No. V.- 11.413.684, designado mediante Decreto No. 86, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.098 Extraordinario, de fecha 10 de mayo de 2013, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 34 numeral 4, del Documento Constitutivo Estatutario del Banco del Pueblo

Soberano C.A., Banco de Desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en los Artículo 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y los Artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Resolución No. 00050 de fecha 11 de marzo de 2014.

Decide

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo, a fin de que ejerzan las funciones que le asigna la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: Se designan como miembros principales de la Comisión de Contrataciones Públicas en Representación de las áreas jurídica, técnica y económica financiera, a los siguientes ciudadanos:

| Área Jurídica | |
|------------------------------|----------------|
| Milagros del Valle González | V.- 6.826.315 |
| Área Económica Financiera | |
| Rosaria Saglimbeni | V.- 6.193.205 |
| Área Técnica | |
| Luis Alberto Herrera Meneses | V.- 9.063.155. |

TERCERO: Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los miembros principales serán suplidas por los miembros suplentes, que a tales efectos serán los siguientes ciudadanos:

| Área Jurídica | |
|---------------------------|-----------------|
| Tabata Guzmán | V-14.156.664 |
| Área Económica Financiera | |
| Yesenia González Vergara | V.- 13.136.125 |
| Área Técnica | |
| Santiago Dumplierez | V.- 14.127.370. |

CUARTO: Se designan como miembros del equipo técnico de trabajo en apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, a los siguientes ciudadanos, quienes actuarán en aquellos procedimientos en los cuales el grado de complejidad así lo requiera:

| Área Tecnológica | |
|------------------------------|-----------------|
| Carmela Santaniello Russo | V.- 15.440.189. |
| Ylmer Zorrilla González | V.- 16.285.064. |
| Área Talento Humano | |
| Francisca Andrés Conde | V.- 6.462.565. |
| Marcela Cárdenas Noriega | V.- 3.230.374. |
| Área Bancaria | |
| Ascenza Stirpe de Pacheco | V.- 7.922.489. |
| Ismael Andrés Navarro García | V.- 14.317.088. |

QUINTO: Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **BETSABETH NATASHA MENDOZA BRAVO**, titular de la Cédula de Identidad No. V.- 17.428.410, quien tendrá derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y tendrá las siguientes atribuciones:


- 1) Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones.
- 2) Velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada miembro de la agenda respectiva.
- 3) Elaborar y remitir las convocatorias e invitaciones a los participantes para presentar las ofertas, en los procesos de contrataciones.
- 4) Llevar el control de los expedientes hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que se remitirá para su custodia a la Coordinación de Administración para su resguardo como Unidad Administrativa Financiera, tal como lo conforma el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 5) Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- 6) Elaborar de acuerdo a instrucciones de la Comisión el informe de recomendación para el otorgamiento de la adjudicación y presentarlo a sus miembros para su consideración y aprobación.
- 7) Recibir y suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- 8) Solicitar la asesoría técnica de especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.
- 9) Cualquier otra asignación que le asigne la Comisión de Contrataciones conforme a lo previsto en la normativa que rige la materia.

SEXTO: La Unidad de Auditoría Interna podrá asistir a cualquiera de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como los actos públicos que se celebren con ocasión a los procedimientos de contratación, sin derecho a voto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas

SÉPTIMO: A partir de la entrada en vigencia de esta Providencia se deja sin efecto la Providencia Administrativa identificada con el No. BPS/PRES/002/2013 de fecha 16 de

mayo de 2013, dictada por este Despacho y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.186 del 11 de junio de 2013.

OCTAVO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


RICARDO FONG KEY
 Presidente
 Designado según Decreto N° 86, Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.388 de fecha 10/05/2013. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165 de fecha 13/05/2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 091

CARACAS, 15 DE ABRIL DE 2014
203°, 154° y 15° RBV

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y en la disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de Junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo con lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DIANA KARELIS MARTÍNEZ GUÉDEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-19.472.908, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción, como Directora General de la Oficina de Despliegue Territorial, de este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


FIDEL BARBAQUITO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO 091
CARACAS, 24 DE MARZO DE 2014
203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°002 de fecha 22/04/2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA por la cantidad de **SETENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs.70.000,00)**, que fue aprobado por este Ministerio mediante Traspaso Interno N° 003 de fecha 24 de Marzo de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

| PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA | ACCIÓN ESPECÍFICA | UEL | PART | GEN | ESP | SUB ESP | DESIGNACIÓN | BOLÍVARES |
|--------------------------------|-------------------|-------|------|-----|-----|---------|---|--|
| 0002 | 001 | 00007 | 404 | 01 | 01 | | Recursos del Gestión Administrativa Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los proyectos del Organismo | -70.000,00 -70.000,00 -70.000,00 |
| | | | | | | | ACTIVOS REALES | -70.000,00 |
| | | | | | | | Repuestos y reparaciones mayores | -70.000,00 |
| | | | | | | | Repuestos mayores | -30.000,00 |
| | | | | | | 01 | Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos | -30.000,00 |
| | | | | | | 02 | Reparaciones mayores de maquinaria y equipos | -40.000,00 |
| | | | | | | 03 | Reparaciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento | -30.000,00 |
| | | | | | | 04 | Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos | -30.000,00 |
| 0002 | 001 | 00007 | 404 | 01 | 01 | | Recursos para: Gestión Administrativa Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los proyectos del Organismo | 70.000,00 70.000,00 70.000,00 |
| | | | | | | | ACTIVOS REALES | 70.000,00 |
| | | | | | | | Repuestos y reparaciones mayores | 70.000,00 |
| | | | | | | | Repuestos mayores | 30.000,00 |
| | | | | | | 01 | Repuestos mayores para equipos de comunicaciones y de señalamiento | 30.000,00 |
| | | | | | | 02 | Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento | 30.000,00 |
| | | | | | | 03 | Reparaciones mayores de maquinaria y equipos | 30.000,00 |
| | | | | | | 07 | Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento | 30.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | | 0 |

Comuníquese y Publíquese
 al Poder Ejecutivo Nacional.

Fidel E. Barbaquito
 Ministro del Poder Popular para la Cultura
 Decreto N°002 de fecha 22/04/2013
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 20 de Abril de 2013
 DESPACHO

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de marzo de 2014

Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 291

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **LEXIS DEL CARMEN GANDICA CARRASQUERO**, titular de la cédula de identidad N° 18.913.920, como **COMUNICADOR SOCIAL II** en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 14-04-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 335

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **MICHELINA CIANCIULLI**, titular de la cédula de identidad N° 12.377.366, en la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto IV en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 384

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Licenciada **NILSIDA COROMOTO LOAIZA VELAZCO**, titular de la cédula de identidad N° 14.206.205, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Zulia, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Contabilista Jefe, ciudadano Licenciado José Roberto Lugo Azuaje, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo III en la citada Unidad.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 336

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YENITZA CRISTINA MONCADA PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° 15.440.480, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 362

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GLADYS GRISELDA JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.636.587, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y sede en Guanare, cargo vacante, a partir del 11-04-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 367

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana Abogada **JENNY MERCEDES TORRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.969.583, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO I** en la Dirección para la Defensa de la Mujer; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

El presente nombramiento, tendrá efectos a partir del 21 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 371

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana Abogada **STEPHANIE DE CASTRO ROLO**, titular de la cédula de identidad N° 17.967.920, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO I** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de Defensa Ambiental a Nivel Nacional.

El presente nombramiento, tendrá efectos a partir del 21 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de marzo de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 312

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ ANTHONY ALDANA VALLADARES**, titular de la cédula de identidad N° 18.442.421, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de marzo de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 313

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JULIO CÉSAR MORALES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.530.036, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada División.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de marzo de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 314

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

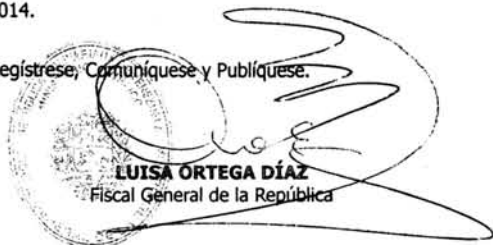
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **SIXTO GIL NARANJO CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° 16.677.780, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de marzo de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 315

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **OMAR ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.380.620, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Agente de Protección en la citada División.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de marzo de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 316

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **WILMER ANDRÉS ÁNGEL MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 11.414.280, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo II en la citada División.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de marzo de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 317

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS ALFREDO BERNARDO**, titular de la cédula de identidad N° 16.669.608, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de marzo de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 318

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **NELSON JAVIER LUGO CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° 11.603.626, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de marzo de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 319

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **HUMBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.066.631, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de marzo de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 320

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS ANTONIO JUÁREZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 11.958.845, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de abril de 2014.
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 352

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° 11.322.109, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO V**, en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Transporte IV en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de abril de 2014

Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 353

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:**ÚNICO:** Designar al ciudadano **EFRAÍN ELPIDIO VARGAS**

ESPINOZA, titular de la cédula de identidad Nº 6.206.741, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

204° y 155°

Caracas, 21 ABR 2014

RESOLUCIÓN

Nº 01-00- 0 0 0 0 6 7

ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a las disposiciones de dicha Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el mencionado artículo 4 y 33 eiusdem, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento (publicado en la G.O.R.B.V Nº 39.240 del 12-08-2009), le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan; y facultan al Contralor General de la República para intervenir a dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que de la actuación fiscal practicada en la Contraloría del municipio Guanare del estado Portuguesa, cuyo alcance abarcó el cuarto trimestre del año 2011 y el ejercicio económico financiero 2012, durante los cuales ocupaba el cargo de contralor municipal el ciudadano **RAFAEL GUILLERMO HERNÁNDEZ ABANO**, titular de la cédula de identidad Nº 4.670.120, cuyos resultados constan en el Informe Definitivo Nº 2013-AE-01 de fecha agosto 2013, se determinaron, entre otros, los hechos siguientes:

1. Se constató en nueve (09) pagos por Bs. 6.436,00, del 4° trimestre del año 2011, por concepto de viáticos y pasajes dentro del país, que los mismos no están debidamente respaldados por documentación justificativa que soporte la misión cumplida. Así mismo para el año 2012, se observaron setenta y nueve (79) erogaciones por el concepto antes indicado, de las cuales treinta (30) por Bs. 30.022,00, no están debidamente respaldadas por documentación que justifique la misión cumplida; observándose además, que trece (13) pagos de los 30 señalados, por Bs. 14.586,00, fueron efectuados al Contralor Municipal y al Director de Administración del Órgano Contralor, para trasladarse a la ciudad de Barinas, aun cuando para la fecha de los referidos pagos, los prenombrados funcionarios residían en dicha ciudad; igualmente, se observaron cuarenta y nueve (49) pagos de los 79 arriba indicados, por Bs. 56.672,00, a los cuales se les incluyó adicionalmente un monto por concepto de gastos de movilización, no previsto en la norma que regula el otorgamiento de viáticos, los cuales representan la cantidad de Bs. 8.090,00 del monto total pagado por viáticos.

2. De la revisión efectuada al 31/12/2012, del Plan Operativo e Informe de Gestión correspondiente al mencionado año, se constató que la Contraloría del Municipio Guanare, planificó doce (12) actuaciones fiscales de las cuales se concluyeron y notificaron cinco (05), y dos (02) se encontraban en ejecución. Dicha situación refleja un incumplimiento de metas del 58,33% de lo planificado, aun cuando el artículo 81 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, establece que le corresponde a la máxima autoridad del Órgano, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, además de lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establecen que el Sistema Nacional de Control Fiscal, se rige entre otros, por los principios del carácter técnico en el ejercicio del control y la oportunidad en la presentación de los resultados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 57 y 58

numeral 7, de su Reglamento, los hechos antes descritos constituyen graves irregularidades en el ejercicio de las funciones del ciudadano **RAFAEL GUILLERMO HERNÁNDEZ ABANO**, titular de la cédula de identidad N° 4.670.120, como Contralor Municipal del municipio Guanare del estado Portuguesa, que afectan la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones del Órgano de Control Fiscal Local.



RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del municipio Guanare del estado Portuguesa.

SEGUNDO: Suspender, al ciudadano **RAFAEL GUILLERMO HERNÁNDEZ ABANO**, titular de la cédula de identidad N° 4.670.120, del ejercicio del cargo de Contralor Municipal del municipio Guanare del estado Portuguesa.

TERCERO: Designar al ciudadano **EFRAIN ALEXIS ESPINOZA ROMÁN**, titular de la cédula de identidad Nro. 7.981.356, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Guanare del estado Portuguesa.

CUARTO: Instar al Concejo Municipal del municipio Guanare del estado Portuguesa a iniciar el procedimiento correspondiente para la destitución del titular del órgano de control fiscal intervenido, una vez autorizada la misma por la Contraloría General de la República, proceder a su formal destitución.

QUINTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al Contralor Municipal objeto de la medida de suspensión, que haga entrega de la dependencia mediante la respectiva acta de entrega, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externo municipales.
3. Presentar a la Contralora General de la República:

- Los Informes mensuales de su gestión.
- Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

SEXTO: La medida de intervención tendrá una duración de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogables hasta por un lapso igual, por una sola vez, sin perjuicio de que pueda cesar antes.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

204° y 155°

Caracas, 21 ABR 2014

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 0 0 0 0 6 8

ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a las disposiciones de dicha Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el mencionado artículo 4 y 33 ejusdem, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento (publicado en la G.O.R.B.V N° 39.240 del 12-08-2009), le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan; y facultan al Contralor General de la República para intervenir a dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal, evidenció que el Órgano Contralor Local, realizó una actuación fiscal, signada con el N° DAAC/028/2013, dirigida a evaluar las operaciones relacionadas con el proceso de atención del niño, niña y adolescente, con la finalidad de determinar el cumplimiento de las leyes y efectividad del control interno, cuyo alcance abarcó el año 2012, observándose en el programa de trabajo de dicha actuación, que uno de los objetivos específicos se encontraba dirigido a verificar la formalidad de los

documentos generados en los procesos del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo, se constató la exigencia por parte de la comisión auditora, de cien (100) expedientes contentivos de la documentación relacionada con los distintos procesos ejecutados por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del municipio Iribarren.

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (G.O.R.B.V. Extraordinaria N° 5.859 del 10-12-2007), es garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias deben brindarles desde la el momento de su concepción.

CONSIDERANDO

Que la materia de protección de niños, niñas y adolescentes, se rige por una normativa especial, la cual contempla dentro de sus principios fundamentales, la defensa del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el cual está dirigido a asegurar su desarrollo integral, así como la confidencialidad de los procedimientos que se llevan en sede administrativa, conforme a lo establecido en el literal c del artículo 284 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que impide la divulgación y exhibición de las actuaciones administrativas que conforman los expedientes tramitados por los órganos competentes.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial N° 6.015 extraordinario, de fecha 28 de diciembre del año 2010) en su artículo 100, establece las competencias de las Contralorías Municipales, para ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos; en consecuencia se evidencia de la información suministrada, que el Contralor Municipal se extralimitó en sus competencias, por cuanto la actuación de la Contraloría Municipal, en el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio, debió circunscribirse a evaluar lo referente a los ingresos, gastos, bienes, y las operaciones relativas a éstos, basándose en instrumentos de índole jurídico y técnico, como Leyes, Reglamentos Internos, Manuales de Normas y Procedimientos y Métodos entre otros, sin inmiscuirse en la revisión del contenido y formalidades de los documentos, producto de los procesos medulares que le son propios a los Consejos de Protección, órganos autónomos y administrativos de los municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 57 y 58 numeral 7, de su Reglamento, los hechos antes descritos constituyen graves irregularidades en el ejercicio de las funciones del ciudadano

ANGEL COLMENAREZ BARRADA, titular de la cédula de identidad N° 7.320.321, como Contralor Municipal del municipio Iribarren del estado Lara, que afectan la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones del Órgano de Control Fiscal Local.

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del municipio Iribarren del estado Lara.

SEGUNDO: Suspender, al ciudadano ANGEL COLMENAREZ BARRADA, titular de la cédula de identidad N° 7.320.321, del ejercicio del cargo de Contralor Municipal del municipio Iribarren del estado Lara.

TERCERO: Designar a la ciudadana ELSY DEL CARMEN BRICEÑO BASTIDAS, titular de la cédula de identidad Nro. 10.398.132, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Iribarren del estado Lara.

CUARTO: Instar al Concejo Municipal del municipio Iribarren del estado Lara, a iniciar el procedimiento correspondiente para la destitución del titular del órgano de control fiscal intervenido, y una vez autorizada la misma por la Contraloría General de la República, proceder a su formal destitución.

QUINTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al Contralor Municipal objeto de la medida de suspensión, que haga entrega de la dependencia mediante la respectiva acta de entrega, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externo municipales.
3. Presentar a la Contralora General de la República:
 - Los Informes mensuales de su gestión.
 - Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

SEXTO: La medida de intervención tendrá una duración de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrrogables hasta por un lapso igual, por una sola vez, sin perjuicio de que pueda cesar antes.

Comuníquese y publíquese



ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

MINISTRO DE ESTADO PARA LA TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DE LA GRAN CARACAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTRO DE ESTADO PARA LA TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA
DE LA GRAN CARACAS
FUNDACIÓN
OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES
Y PROYECTOS ESPECIALES
"O.P.P.P.E."

CARACAS, 11 de abril de 2014

AÑOS 203° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° OPPPE/020-2014

En conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, y 15 de su Reglamento en concurrencia con la atribución que le confiere el numeral 1 de la Cláusula Decima Quinta del Acta Constitutiva - Estatutaria de la Fundación,

DESIGNO:

PRIMERO: Los integrantes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la **FUNDACIÓN OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES "O.P.P.P.E."**, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, el Área Técnica y el Área Jurídica, respectivamente; así como un (01) Secretario (a) y su respectivo (a) Suplente, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la Fundación **OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES "O.P.P.E."**, estará conformada como sigue:

| |
|--|
| <u>Área Económica-Financiera:</u> |
| Miembro Principal: David Enrique Freitez Garrido, C.I. V. N° 17.380.407 |
| Miembro Suplente: Ana María Alves Silva, C.I. V. N° 10.339.906 |
| |
| <u>Área Técnica:</u> |
| Miembro Principal: Francisco Torrealba C.I. V. N° 2.517.832 |
| Miembro Suplente: Alejandro López Arocha, C.I. V. N° 2.990.345 |
| |
| <u>Área Jurídica:</u> |
| Miembro Principal: Cristóbal Glynn Francis Ferreira, C.I. V. N° 1.894.899 |
| Miembro Suplente: Criskellyn Farías Romero, C.I. V. N° 13.608.615 |
| |
| <u>Secretario:</u> |
| Miembro Principal: Ramón Montesinos Izquierdo, C.I. V. N° 6.972.593 |
| Miembro Suplente: Lourdes Gámez Ottamendy C.I. V. N° 6.837.389 |

CUARTO: La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe para analizar las ofertas recibidas; los mismos tendrán derecho a voz más no a voto.

QUINTO: El Secretario o Secretaria será el encargado (a) de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En tal virtud, deberá solicitar la información sobre la disponibilidad presupuestaria relacionada a los procesos de contratación, suscribir invitaciones para participar, solicitar cotizaciones para consulta de precios; suscribir las

respuestas a solicitudes de aclaratorias y las notificaciones de cualquier índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. En el ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y ofertas. Asimismo, podrá certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Comisión de Contrataciones; conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes para el monto fijado por el ente contratante, previa la conformación legal de la comisión o unidad contratante a la máxima autoridad para el otorgamiento de la adjudicación; darle seguimiento al cumplimiento de la contratación que genere los procedimientos de selección; el archivo del respectivo expediente y guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.-

SEXTO: La Secretaria deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones un informe general de todos los actos que firmen con ocasión de los procedimientos de contrataciones que se lleven a cabo para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

SÉPTIMO: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE

Resolución N° 066-13, de fecha 10 de Diciembre de 2013,
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.312, de la misma fecha.



AVISOS

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO, CALABOZO. TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (03/02/2.014). AÑOS 203 DE LA INDEPENDENCIA Y 154° DE LA FEDERACIÓN

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil Constructora Proca C.A, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Apure, bajo el N° 88, Folio 235-240, de los tomos S/N, del Protocolo de Trascricpción, de fecha 13/05/1992, representada legalmente por el ciudadano Wilson José Gracias Zans, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula N° V-4.138.645, domiciliada en la Urbanización Llano Alto, Calle Burguita, N° 147, Quinta Turumba, Biruaca estado Apure, en su condición de demandado. Se acordó la citación por carteles los cuales serán fijados uno en la morada del demandado, otro en las puertas del Tribunal. Asimismo, se publicará el referido en el Diario "La Antena" y en la Gaceta Oficial Agraria, emplazando a la parte demandada, para que concurra a darse por citado en el termino de tres (03) días de despacho, contados a partir del día siguiente al que la secretaria haya dejado constancia en autos, en la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, así como la consignación del Diario donde se hubiere publicado el cartel, apercibiéndole que en caso de no acudir, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al que le corresponda la defensa de los beneficiarios de esta Ley, conforme a lo establecido en el articulo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.


La Jueza Provisorio

Xiomara Méndez Ramírez



La Secretaria

Maribel Caro Rojas



CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA. - El Vigía, dos de
diciembre de dos mil trece.

203° y 154°

SE HACE SABER:

Al ciudadano LUIS EDUARDO LACRUZ SERRANO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-18.124.916, domiciliado en la Avenida Ezio Valeri, Centro Comercial Los Chaguaramos, local 7, Mérida, Estado Mérida, que debe comparecer por ante este Tribunal, dentro del lapso de tres (3) días de despacho, más un (1) día que se fijó como término de distancia de venida, contados a partir del día siguiente a aquél en que conste en autos los resultados de la comisión conferida, así como la consignación de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, y del diario PICO BOLÍVAR, donde se hubieren publicado los carteles, a darse por citado, en el juicio que por COBRO DE BOLIVARES, intentó el BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL, contra usted, expediente N° 3220. Se le advierte que si no compareciere en el lapso señalado, se le nombrará defensor con quien se entenderá la citación.



Juez Temporal,

Dra. Aneidy Hernández

La Secretaria,

Abg. Aná Thais Muñoz Contreras

Expediente N° 3220.-
mmm.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA.- El Vigía, dos
de diciembre de dos mil trece.

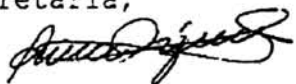
203° y 154°

SE HACE SABER:

Al ciudadano RIGOBERTO DE JESUS ALBARRAN SANTIAGO,
venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de
identidad N° V-10.719.522, domiciliado en Mérida, Estado
Mérida, en su carácter de deudor, que debe comparecer por
ante este Tribunal, dentro del lapso de tres (3) días de
despacho, contados a partir del día siguiente a aquél en
que conste en autos la fijación del cartel en la morada de
la demandada, más un día que se le concedido como
término de distancia y en la puerta de este Tribunal, así
como la consignación de la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela y del Diario "FRONTERA", donde se
hubiere publicado el cartel, a darse por citado, en el
juicio que por **COBRO DE BOLIVARES POR EL PROCEDIMIENTO DE
INTIMACION**, intentó el **BANCO PROVINCIAL, S.A. BANCO
UNIVERSAL**, contra usted. Se le advierte que si no
compareciere en el lapso señalado, la citación se entenderá
con el funcionario al cual correspondía la defensa de los
beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Procurador Temporal,
Dra. Agnećys Hernández

La Secretaria,


Abg. Ana Thais Núñez Contreras
Expediente N° 3229.-.
bcn.-

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VII Número 40.395
Caracas, lunes 21 de abril de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.